SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. Madrid.... Por un mes....... 12 rs.

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las Administraciones de Correos. En Paris, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberolles. rue d'Hauteville, núm. 12. En Londres, Moorgate STREET, núm. 35.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS	Por un mes	24 rs
	Por tres meses	
	Por seis meses	120
	Por un año	
OLTRAMAR	Por un mes	
	Por tres meses	90
EXTRANJERO	Por tres meses	72
	Por seis meses	144

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION. MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Exposicion & S. M.

SEÑORA: La organizacion actual de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos cuyo objeto es ilustrar al Ministerio de Fomento y á la Direccion general de Obras públicas en todos los asuntos relativos á la parte facultativa, legislativa, administrativa y económica de este ramo del servicio público, ha llamado muy particularmente la atencion del Ministro que suscribe.

Formada esta Junta en época en que las obras públicas no habian tomado el desarrollo que tienen hoy en nuestro pais, no cuenta con los elementos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones, resultando de aqui que la marcha que sigue en ella el despacho no es tan rápida ni acertada como de dia en dia exije tan importante ramo del servicio público. Ocupados durante una gran parte de año algunos de los Inspectores que la componen en las visitas de los distritos, necesariamente tienen que paralizarse los negocios de un modo que afecta á la buena administracion. Agregando á esta Junta cuatro Ingenieros Jefes de primera clase, que por razon de sus ocupaciones ó destinos en la Escuela ú otros cargos del Cuerpo tengan su residencia en Madrid, se conseguirá evitar el mal indicado con la ventaja de no gravar absolutamente en nada los gastos del personal.

Otra de las necesidades por todos reconocida es la division de la Junta en secciones. En el dia la Junta en pleno examina y consulta sobre todos los negocios de Obras públicas, siquiera sean de excasa importancia, lo cual retarda considerablemente su resolucion. Dividida en secciones, cada una de éstas podrá consultar respecto á los asuntos de su incumbencia cuando no sean de grande interes, reservándose para los más graves, ademas del dictamen de la seccion, el concurso de todos los individuos de la Junta. V. M. comprenderá cuánto debe facilitar esta division, adoptada en otras corporaciones análogas, la terminacion de los negocios, mucho más si se nombra para cada una de dichas secciones, en clase de Secretario, un Ingeniero que, como los Jefes agregados á la Junta, tenga por su destino que residir en esta capital.

Por último, Señora, la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, no obstante el largo tiempo transcurrido desde su creacion, no tiene, y necesita con urgencia, un reglamento interior que regularice el curso de los negocios á ella encomendados.

Tales son las consideraciones que ha tenido el Ministro de Fomento para someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 5 de Agosto de 1857 = SEÑORA. →Á L. R. P. de V. M., Cláudio Moyano.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion las razones que me ha expuesto mi Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos se compondrá del Director general de Obras públicas; de los Inspectores generales y de distrito del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, y de un Secretario general de la clase de Jefes. Se agregarán á ella, como Vocales extraordinarios, cuatro Ingenieros Jefes de primera clase que por razon de su destino tengan su residencia en Madrid, cuyos cargos se confirmarán ó renovarán al fin de cada año para el siguiente.

Art. 2.º La Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos se dividirá en cuatro secciones, á saber:

Primera. De asuntos generales á todas las obras

Segunda. De caminos ordinarios ó carreteras.

Tercera. De ferro-carriles.

Cuarta. De navegacion interior y marítima y aprovechamientos de aguas.

Art. 3.º Cada una de las tres secciones de carreteras, ferro-carriles y navegacion y aprovechamientos de aguas, se compondrá de un Inspector general; del número de Inspectores de distrito que exigiere el servicio, y de uno de los Ingenieros Jefes agregados á la Junta. La primera seccion, 6 de asuntos generales de obras públicas, constará de siete Vocales, que serán los Inspectores más antiguos y más modernos de cada una de las otras tres secciones, y uno de los Ingenieros Jefes de primera

clase agregados. Art. 4.º Cada una de las cuatro secciones de la Junta tendrá un Secretario de la clase de Ingenie-

ros primeros ó segundos, que por razon de su destino haya de residir en esta capital.

Art. 5.º La designacion de los individuos que han de componer las diferentes secciones se hará á fin de año para el siguiente, de Real órden, á propuesta de la Direccion general de Obras publicas.

Art. 6.º La Junta consultiva informará en pleno ó por secciones, segun que, teniendo en cuenta la mayor ó menor importancia de los asuntos que se sometan á su exámen, así se disponga por el Ministerio de Fomento ó por la Direccion general de Obras públicas. Siempre que la Junta haya de informar en pleno, oirá préviamente el dictámen de la seccion á que el asunto sobre que verse el informe pertenezca.

Art. 7.º Para el mejor régimen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, formará mi Ministro de Fomento el reglamento correspondiente.

Dado en Palacio á cinco de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete. --- Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de Fomento, Cláudio Movano Samaniego.

REAL DECRETO.

Visto el expediente de calificacion instruido por el Gobernador de la provincia de Cádiz para la formacion de una sociedad anónima que con el título de Compañía del ferro-carril de Jerez á Cádiz se propuso la construccion y explotacion de dicha via:

Visto mi Real decreto de 44 de Enero de 1852, autorizando provisionalmente á la proyectada sociedad al indicado objeto:

Vista la Real orden de 22 de Setiembre del ano último, por la cual tuve á bien mandar se practicasen diserentes modificaciones en sus estatutos:

Vista la escritura de 31 de Diciembre siguiente en la que se consignan dichas modificaciones: Considerando que en la instruccion de este ex-

pediente se han cumplido las prescripciones legales: Considerando que, segun lo manifestado por la Direccion general de Obras públicas, aparece que esta empresa tiene hecho efectiva con exceso en los gastos de construccion y explotacion del camino ma-Bullia que la que por razon de primer dividar

do pudiera exigírsele: Oido el parecer del suprimido Tribunal Contencioso-administrativo, y de conformidad con el del Consejo de Ministros, Vengo en autorizar la constitucion definitiva de la sociedad anónima titulada Compañía del ferro-carril de Jerez á Cádiz, facultando á su Administracion para que, con arreglo á la ley y á los acuerdos que se tomaren en su primera junta general respecto á la apreciacion de la aportacion hecha á la misma, continúe en el ejercicio de sus operaciones.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil echocientos cincuenta y siete. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Fomento, Cláudio Movano.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Exemo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) por su resolucion de esta fecha se ha servido aprobar la propuesta que V. E. ha dirigido á este Ministerio en oficio de 28 de Julio último en favor de los Cadetes del colegio de su cargo D. Tomas Falcó y Serrano, Don Eusebio Conde y de Letamendia, D. Juan Perez y Pastor, D. Mariano Nieto y Mugica, y D. Rafael Brufal y Melgarejo, á quienes S. M. concede el empleo de Subteniente de infantería, con antigüedad y abono de sueldos ínterin se expiden los Reales despachos, desde el dia 4.º del citado mes en que fueron puestos en posesion de él los de su clase y promocion, mediante á haber concluido como ellos con aprovechamiento sus estudios; siendo su Real voluntad que los interesados guarden en la escala el órden con que figuran en dicha propuesta, y los destine V. E. á cuerpo, participando las vacantes que vayan á ocupar, y dando conocimiento al Intendente general militar para los fines correspon-

De Real orden lo digo a V. E. para su inteligencia v demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 4 de Agosto de 1857.-Constancia.-Sr. Director general de Infantería.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociado 1.º—Circular.

Habiendo acudido á este Ministerio varios pueblos en solicitud de que se les entregue el 4 por 100 de las cantidades realizadas por el producto de los bienes de propios enajenados en virtud de las leves de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, reclamando al propio tiempo el todo ó parte del capital correspondiente al 80 por 400 que les pertenece, y teniendo presente que si bien esto último deberá ser objeto de otras disposiciones, es, sin embargo, de urgente necesidad el dictar las reglas convenientes para uniformar el pago del 4 por 100 referido, así como la parte que sea preciso tomar del capital á los pueblos que expresamente lo soliciten, para completar su antigua renta, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Los Gobernadores de las provincias dispondrán que por las Oficinas de Hacienda se proceda desde luego á practicar la liquidacion de lo que corresponda percibir á los pueblos por el abono del 4 por 100 anual de las cantidades que hayan in-gresado en las Tesorerías, como sucursales de la Ca-del Ministerio de la Gobernacion, asistido de un Oficial de Secretaría y ante un Escribano público, se dará prin-

ja de Depósitos, procedentes de los bienes de propios enajenados en virtud de las leves de 1º de Mayo de 1853 y 11 de Julio de 1856.

2.º Esta liquidacion comprenderá los intereses que se hayan devengado desde la enajenacion de dichas fincas hasta el 30 de Junio último, los cuales serán inmediatamente satisfechos á los pueblos interesados en la forma prevenida por la circular de la Direccion general de Bienes nacionales de 8 de Junio último.

3.º En lo sucesivo se harán las mismas liquidaciones y pago al vencimiento de cada trimestre.

4.º Los pueblos que quieran completar la diferencia de lo que deben percibir en el presente ano por razon del 4 por 100 de las cantidades realizadas por las mencionadas Tesorerías, tomando del capital lo que falte hasta cubrir lo que habria producido la renta de las fincas vendidas en el período desde su enajenacion al 31 de Diciembre de 1857, formarán un expediente en que conste: primero, el valor en renta de la finca, regulado por un quinquenio, y segundo, que el déficit producido por este concepto en los ingresos del presupuesto municipal, no ha sido cubierto en los años anteriores ni en el presente con otros recursos ó arbitrios.

5.º Los que deseen tomar del capital la diferencia entre lo que les corresponderá cobrar en 1858 por razon del 4 por 100 y lo que les habrian producido en renta sus fincas en el mismo período, lo solicitarán al formar el presupuesto para el citado año. Á fin de facilitar esta operacion y de poner al alcance de los pueblos todos los datos necesarios para fijar con exactitud este déficit, los Gobernadores dispondrán que se publique inmediatamente un estado demostrativo de las cantidades que deben ingresar en 1858 por el producto de las ventas de los bienes de propios.

6.º Corresponde à los Gobernadores el examen y aprobacion de estos expedientes en los casos en que están autorizados para aprobar los presupuestos municipales con arreglo á la ley de Ayuntamientos, y al Gobierno en los que la misma lev prefija, como exceptuados de esta autorizacion.

7.º Hasta tanto que por este Ministerio se dicten las disposiciones convenientes sobre la entrega y aplicación que se ha do dar al 80 por 400 del producto de los bienes de propios enajenados, no se cursará ninguna instancia en que se pida el todo ó parte de este capital por los pueblos interesados, fuera de los casos previstos en las disposiciones 4.ª y 5.ª de la presente circular.

De Real orden lo digo a V. S. para los efectos que son consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Agosto de 1857 .- Nocedal. - Senor Gobernador de la provincia de.a..

Subsecretaria.-Negociado 1.º

Exemo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar se saque á pública subasta la adquisicion de 36,000 pizarras para cubrir los techos de las obras de este Ministerio, con sujecion al pliego de condiciones aprobado en esta fecha.

De Real orden lo digo à V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1857.-Nocedal .- Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Pliego de condiciones aprobado por S. M. en Real órden de esta fecha, con sujecion al cual se saca á pública subasta la adquisicion de 36,000 pizarras para cubrir los techos de las obras que se están haciendo en el edificio que ocupa el Ministerio de la Gobernacion.

1.ª Las pizarras serán inglesas, de la clase llamada duquesas, de dos piés y dos pulgadas inglesas de largo y un pié y una pulgada inglesas de ancho, ó sean 66 centimetros de largo y 33 de ancho, y cada una con sus correspondientes agujeros para los clavos en uno de sus lados menores. 2.ª El grueso, la calidad y color de las pizarras serán

exactamente iguales al modelo que desde el dia de hoy estará de manifiesto en la portería de este Ministerio.

3.ª La entrega de las pizarras se ejecutará en el mismo edificio de este Ministerio dentro del término de 60 dias, que empezarán á contarse desde la fecha en que se comunique al rematante la Real orden de adjudicacion. 4. Las pizarras que se entreguen se reconocerán por el Arquitecto director de la obra á presencia del contra-

tista ó persona que le represente; y si reunieren todas las cualidades que expresan las condiciones anteriores, se declararán admisibles, recibiéndolas seguidamente y satisfaciendo al contratista el importe de las que se reciban. En el caso de que el Arquitecto director de la obra no conceptuase admisibles las pizarras, quedará al contratista el derecho de nombrar otro Arquitecto, que emitirá su dictámen y discutirá sobre él con el director de la obra; pero si no hubiese avenencia entre ámbos, el Gobierno tendrá la facultad de nombrar un tercero para que decida definitivamente la cuestion. Si resultasen desechadas las pizarras, el contratista presentará otras aceptables en el término de un mes; y no haciéndolo, se procederá á la rescision de la contrata, al tenor de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

5. Para presentarse como licitador habrá de constituirse precisamente en la Caja general de Depósitos uno de 6,000 rs. en metálico, ó su equivalente, segun el precio de Bolsa del dia anterior, en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100. Los interesados podrán retirarlos despues del remate, á excepcion de aquel cuya proposician fuere declarada admisible, que lo continuará hasta que por S. M. se haga la adjudicacion definitiva, y

miéntras dure la responsabilidad que contraiga. 6. Las proposiciones para las subasta se harán en pliegos cerrados, y en ellos se fijará la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio. Estas proposiciones, con la carta de pago ó certificacion que acredite haberse hecho el depósito que marca la condicion anterior, se entregarán en la mesa de la Presidencia durante la primera media hora anterior á la anunciada para la subasta. Las proposiciones se extenderán precisamente en la fórmula siguiente :

D. N. N., vecino de...., que vive en la calle de...., núm....., cuarto...., se compromete à entregar las 36,000 pizarras que necesita el Ministerio de la Gobernacion en el precio da.... cada una, con-formándose en un todo con el pliego de condiciones formado para este objeto, en virtud del cual ha hecho entrega en la Caja general de Depósitos de la fianza de

7. Bajo la presidencia del Excmo. Sr. Subsecretario

cipio á la subasta el dia 10 de Setiembre de 1857, á las doce de la mañana, abriendo y leyendo los pliegos de proposiciones que se hubiesen presentado, y despues el que contenga el precio limite fijado anteriormente por el Gobierno. La adjudicación se hará al proponente que ofrezca el precio más bajo, desechándose todas las proposiciones que fijen un precio mayor del que se encuentre señalado en el límite.

8.º Si hubiese dos ó más proposiciones iguales y admisibles se abrirá una licitación oral, que durará 45 minutos, en la que solo podrán tomar parte los que hubiesen hecho las indicadas proposiciones iguales.

9.ª Hecha la adjudicación se extenderá el acta correspondiente de la subasta, sin admitirse proposicion algu-

na sobre mejora de precio por ventajosa que sea.

10. Declarada por S. M. la adjudicación definitiva, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de dos copias, una para la Subsecretaría y otra para la Ordenacion general

de Pagos de este Ministerio. Madrid, 8 de Agosto de 1857.-Aprobado.-Nocedal.

MINISTERIO DE ESTADO

Despacho telegráfico. - Constantinopla, 8 de Agosto de 1857 á las 10 y 10 minutos de la mañana.-El Ministro de España en Constantinopla al Excelentísimo Sr. Ministro de Estado.

«La Francia, la Prusia, la Rusia y la Cerdeña han roto las relaciones diplomáticas con la Sublime Puerta. La proteccion de los súbditos é intereses franceses y sardos en Turquía ha sido confiada á la Legacion de España, y aceptada por ésta ad referendum.

El Ministro plenipotenciario de S. M. en Montevídeo participa á este Ministerio, con fecha 43 de Mayo último, que habia fallecido en aquella capital el súbdito español José García Mendian, jornalero, natural de Malpica, en la provincia de la Coruña.

Lo que se anuncia para que las personas que se consideren con derecho á los escasos bienes que hava dejado Mendian, acudan á deducirlo, por sí ó por medio de apoderado, ante aquel Juzgado de in-

SEGUNDA SECCION. BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA. MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

INFANTERÍA.

45 Julio 4857. — Al Director general de infantería. — Concediendo cuatro meses de Real licencia á D. Manuel Lassa y Perales, Capitan del regimiento infantería de Se-

Al mismo. - Id. mayor antigüedad en su empleo al Teniente del regimiento de Cuenca D. Julian Gonzalez y Morante.

Al mismo.—Id. poner un sustituto que cubra su plaza al soldado del batallon cazadores de Alcántara Agustin

Calleja. Al mismo.-Id. cuatro meses de real licencia á D. Ma-

nuel Lopez y Lopez, Capitan del regimiento de Toledo. Al mismo.-Id. à D. Ladislao Sanchez de Soto y Párraga, Capitan del propio cuerpo. Al mismo. -- Id. al Teniente del mismo D. Francisco

Fernandez y Movellan. Al mismo.-Id. al id. del de San Fernando D. Rafael

Al Capitan general de Castilla la Nueva.-Nombrando representante del arma de infanteria de esta provincia al segundo Comandante en situacion de reemplazo en esta

corte D. Antonio Cristhon y Garatin.

Al mismo.-Id. mandando que al segundo Comandante de reemplazo D. José García y Albarran se le abone el sueldo entero de su empleo durante la licencia que disfruta para atender à las heridas que recibió el 9 de Setiembre último contra los moros del Riff.

ARTILLERÍA.

Id. id. Al Director general de Artillería. — Aprobando una propuesta de ascensos á Tenientes de Artillería á favor de 34 Subtenientes alumnos del arma. Al mismo.-Id. otra de ascensos y variaciones de des-

tinos de algunos Jefes y Oficales de artillería.

MONTE-PIO.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guera y Marina.—Negando á Doña Joaquina Lorenzo y Gomez la pension que pide. Al mismo.—Id. á Doña Gertrudis Arrizabala y Eli-

Al mismo.-Id, á Doña María Teresa Raimunda Sardá

Al mismo.-Se concede licencia para casarse al Teniente Coronel graduado D. Francisco Sanchez y Zamora. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.-Conce-

diendo pension á Doña Mariana Velasco y Reina. Al mismo.—Id. á María Pascuala Badta y Barra.

INDULTOS.

Id. id. Al Capitan general de Búrgos. -- Concediendo indulto al cabo segundo que fué de la Guardia civil Francisco Sobrino y Villanueva, y que se le expida su licen-

Al mismo.-Id. al guardia civil Antonio Ruiz de la Al mismo.-Id. á Francisco Ortiz y Gonzalez y Se-

bastian Piornedo y Fernandez. Al Director general de Caballería.-Concediendo indulto al Aliérez graduado sargento primero que fué de la Guardia civil, D. Pedro Bustos y Aidillo, y mandando

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

se le expida su licencia absoluta.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Circular.

Dictadas las disposiciones convenientes para el servicio de reparacion de carreteras, es llegado el caso de hacer otro tanto respecto del de conservacion. De nada servirian, en efecto, los gastos hechos y cuidados prodigados para la recomposicion de nuestros cominos si no se

hubiera de atender con esmero á su entretenimiento. La experiencia ha dado á conocer los fatales resultados de no haberse verificado ántes así, y los sacrificios que se han hecho y se están haciendo para la restauración de las carreteras patentizan la necesidad de no volver à incurrir en tal abandono. Es urgente por lo tanto dictar las medidas conducentes para hacer entrar este servicio en una marcha ordenada y regular.

Desde luego hay que notar que todas las carreteras pueden dividirse en tres grandes grupos, à saber: carreteras ó trozos que se encuentran en buen estado, ó que han sido ya reparados en las últimas campañas; carreteras ó trozos que van á ser reparados en la próxima, y carreteras ó trozos sin reparar hasta ahora, y que se presuma que tampoco se repararán en el invierno ve-

Respecto á las carreteras ó trozos que abraza el primer grupo, es preciso que los distritos remitan presu-puestos para su entretenimiento durante el invierno próximo, en los que deben comprender todos los gastos de materiales y mano de obra que juzguen necesarios para que se mantengan en constante buen estado las vias reparadas, y no se desatiendan, como hasta ahora con fre-cuencia ha sucedido, malográndose de esta manera los cuantiosos fondos invertidos en las obras ejecutadas.

Por lo que toca á las que van á comprenderse en el plan de reparaciones de la campaña inmediata, nada hay que advertir ahora, puesto que en la circular de 5 de Marzo último se han dictado detalladamente las reglas á que han de sujetarse sus presupuestos.

Por último, respecto de los trozos no reparados, y que no pueden entrar en el plan de las próximas reparacio-nes, tambien deben remitirse los correspondientes presupuestos, limitados á calcular el material necesario para el relleno de baches y recomposicion de las mayores degradaciones, á fin de habilitarlos para el paso, sin entrar en gastos de consideracion , puesto que estas obras deben tener un carácter provisional. Acerca de este punto debe advertirse que, habiéndose clasificado con arreglo al art. 4.º de la ya mencionada circular de 5 de Mar-zo, segun el grado de urgencia de los trabajos, los tro-zos de cada carretera á que han de referirse los presu-puestos de reparacion, y no pudiendo desde ahora fijare la extension que será posible dar á esta clase de obras, deberán considerarse como si no hubiesen de ser reparados todos aquellos trozos cuya reparacion hayan los distritos clasificado como de segunda urgencia, aunque ya hayan remitido los presupuestos de reparacion correspondientes á ellos, pues será muy conveniente conocer el gasto que es necesario hacer, bien para dicha reparacion, bien para la habilitacion de los expresados trozos, en el caso de que aquella no pueda por ahora

llevarse á cabo. En cuanto al sistema de ejecucion de las obras de conservacion debe adoptarse, análogamente à lo dispues to en las de reparacion, el de contrata para acopios y
machaqueo, y el de administracion para el de la mano de

Las medidas que ahora se toman son provisionales aguardandose para organizar de una manara permanente actual de la Junta consultiva, se redacte una instruccion para este importante ramo del servicio, que se remitirá oportunamente à los distritos. Entre tanto, éstos, siempre que las circunstancias lo permitan, se atendrán á las instrucciones aprobadas por la Direccion general en 30 de Octubre de 1855, y á los modelos y notas que se acompañan. En vista de las consideraciones expuestas, la Direccion previene à los Jeses de distrito que observen las dis-

posiciones siguientes: 1.º Para el 15 de Setiembre próximo deberán remitirse los presupuestos de gastos para la conservacion de las carreteras generales y transversales comprendidas en la demarcación de cada distrito. Estos presupuestos deberán referirse á los tres meses últimos del presente año y á

todo el año inmediato. 2. Se remitirán por separado los presupuestos correspondientes á las carreteras de cada provincia, y se ajustarán los Ingenieros en su redacción á los modelos

3.º Comprenderán los presupuestos las carreteras ó trozos ya reparados en la última campaña, y los que aunque comprendidos en los presupuestos de reparacion, formados en virtud de lo dispuesto en la circular de 5 de Marzo último, se presuma que no serán reparados en la campaña próxima por no considerarse de preferente urgencia su reparacion, especificándose estas circunstan-cias con toda claridad en los respectivos presupuestos. 4.º Debiendo adoptarse el sistema de contratas para el acopio de materiales, se acompañarán los correspon-dientes pliegos de condiciones para este objeto.

5.º Interin se redacta una instruccion completa para el servicio del importante ramo de conservacion, los Jefes 'de distrito se atendrán, en cuanto lo permitan las circunstancias especiales de cada carretera, á las instrucciones de 30 de Octubre de 1855.

6.2 Los Jefes de distrito cuidarán de dar parte oportunamente del recibo de esta circular y de quedar en cumplir exactamente cuanto se les previene en ella. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1857.—Ramon de Echevarría.—Sr. Ingeniero Jefe del

DIRECCION DE HIDROGRAFÍA. AVISO Á LOS NAVEGANTES.

distrito de.....

fanal establecido en la rada de santa cruz de tenerife. ·Islas Canarias.

Segun comunicacion oficial del Capitan del puerto de misma, se ha establecido, desde 1.º de Julio del año corriente, en el extremo actual de la escollera del muelle en construccion, una luz roja sija, elevada 6,º (21'5 piés) sobre el nivel de la pleamar, y su alcance de 4 á 5 mi-llas en circunstancias favorables.

Latitud... 28° .. 28' .. 20" .. N. Longitud. 10.. 2..40..O. del meridiano del Observa-

torio de Marina de San Fernando. Los buques que se dirijan á fondear, deben tener pre-sente que la expresada luz demora al SO. corregido del

fondeadero general. Las mareas máximas se elevan 2,36 metros (8 pies 5'5 pulgadas), y las ordinarias 4,67 metros (6 piés). Madrid 7 de Agosto de 1857. - Juan de Dios Ramos

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

El Exemo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha de hoy, dice á esta Direccion general de Real orden lo si-

«Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de que por falta de licitadores no han dado resultado alguno las dos subastas celebradas en los dias 10 y 22 de Junio último para contratar el servicio de conducciones de tabacos y de documentos de vigilancia, se ha servido resolver de conformidad con lo propuesto por la Junta de Directores, que bajo las mismas bases y condiciones del pliego publicado en la Gaceta correspondiente al 8 de Mayo próximo pasado, se celebre una tercera subasta el dia 29 del corriente mes, fijándose como tipo para admitir proposi-ciones el de 6 mrs. por arroba y legua. »De Real órden lo digo á V. I. para los efectos corres-

pondientes.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento advirtiendo que la expresada subasta se verificará en el

indicado dia, empezándose el acto á la una. Madrid, 8 de Agosto de 1857.-L. N. Quintana. Estado que demuestra las consignaciones hechas en los seis primeros meses de 4857 por los ramos puestos á cargo de esta Direccion general, la recaudacion obtenida por los mismos en dicho período, la de igual época del año 1856 y la comparación de sus resultados.

		THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED OF		THE RESIDENCE OF THE PARTY OF THE PARTY.	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	- Strange - Colonia	A 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		
	Tabacos.	Sal	Efectos timbrados.	Pólvora	Documentos de vigilancia,	Papel de ma- trículas, titulos y diplomas.	Derechos procesales.	Sellos de correos.	TOTAL.
Consignado en el primer semestre de 1857 Recaudado en id. id.,	112.669.000	47.533,200 47.029,76986	20.463,600 21.113,99165	4.690,000 5.625,51643	1.847,900 2.602,88620	495,000 1.025,114	84,189	7.661,000 8.322,22469	195.329,700 199.917,51151
Recaudado De más De ménos	1.444,84968	503,43014	650,39165 "	935,11643	784,98620	530,114 "	84,189	661, 224. .69	4.387,841.,51
Recaudado en el primer semes- tre de 1857Idem id. en 1856	114.113,84968 104.883,57509			5.625,51643 4.114,93521			84,189	3.322,22469 6.353,30376	199.917,54151 182.791,39993
Recaudado en 1857 De más	9.230,27459	3.482,06303	1.192,92183	1.510 ,5 8122	1.017,92064	1.025,114	84,189 »	4.968,92003	17.126,14158

Madrid, 7 de Agosto de 1857.-El Director general, L. N. Quintana.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este dia para la adquisición de los créditos de la Deuda del Tesoro, procedente del material, con arreglo á lo dispuesto en el art, 7.º de la ley de 3 de Agosto de 1851 y con sujecion á lo prevenido en los 33 al 36 de la Real instruccion de 25 del mismo mes y año.

Proposiciones presentadas.

Sujetos que han hecho las proposiciones.	Clase de Deuda.	Importe nominal.	Cambio á que ofre- cian su venta.
D. Manuel Ledesma	Preferente.	7.104	61
Manuel Sanz v Llera		97.530	62 40
José María Salvador		20.456	78
J. Lozano		100,000	60.74
José María Buisen		100,000	70,67
Juan José Trinidad		1.049	60.90
El mismo.	• •	50,000	63,95
El mismo	• •	60.000	64
El mismo	• •	50.000	64.05
Ceferino Serrano		50,000	64
El mismo	2.4	10,000	64,05
El mismo	• •	7,903	64 10
Manuel Sanz y Llera	No preferente.	42,000	49
Roman de la Presilla	•	10,000	50,40
Abdon Moreno		30,61612	49,75
Antonio Martinez	• .	200,000	1 51
El mismo.	r •	200,000	31,40
El mismo		200,000	51.20
El mismo		250,000	51.25
José Ventura Romero	* *	100,000	56,50
El mismo		100,000	56.75
El mismo		80,000	36.25
El mismo	, .	75,360	50,49
Manuel Muñoz	7 7	5.089 07	
Antonio Dorronsoro		11,774	49,67
El mismo.	: •	13.242	49.72
El mismo.	6.2	9,374	19.69
El mismo	• •	10,000	49.70
El mismo	• •	10.000	49.71
Ramon Ortega	• •	25.88235	
El mismo		20,000	50.48
El mismo		20,000	30.48
El mismo		20,000	50.48
El mismo	• : :	20,000	50.48
El mismo	. ·	20,000	50.48
El mismo.	. i	20,000	50.48
El mismo		20,000	50,48

Proposiciones admitidas.

EN LA DEUDA PREFERENTE.

Manuel Sanz y Llera. Juan José Trinidad. El mismo. Ceferino Serrano. Juan José Trinidad (parte de 60,000 rs.).	97,530 1,049 50,000 50,000	61 62,40 63,90 63,95 64 64	EJECTIVO.	60,740 4,333 60,858 670 31,975 32,000 29,424
	351,658		**	220,000

EN LA DEUDA NO PREFERENTE.

D. Manuel Sanz y Llera	42,000	4 49 (Efectivo.	20,580
Antonio Dorronsoro	11,774	19,67	Licotito,	5.848
El mismo	9,374	49,69		4.657
El mismo.	10,000	49,70		4,970
El mismo	10,000	49,71		4,971
El mismo	13,242	49,72		6,583
Abdon Moreno	30,616	49,75	• • •	15,231
Roman de la Presilla	10,000	50,40	٠.	5,040
El mismo.	140,000 25.882	50,48 50.48	٠.	70,672
José Ventura Romero	75,360	50,48		13,065
Manuel Muñoz	5.089	51	• •	38,049 2,595
Antonio Martinez	200,000	51		102,000
El mismo	200,000	51,10		102,200
El mismo (parte de 200,000 rs.)	85,038	51,20		43,539
	868,375			440,000
!) ————

Madrid, 30 de Julio de 1857.-El Secretario, Ángel F. de Heredia.-V.º B.º-El Director general, Presidente Ocaña.

31052

31053

31053

31056

31057

31058

31059

31062

31063

31064

31068

31069

31071

31075

D. Manuel Villa.

D. Francisco Carús

D. Francisco Camiña.

D. Francisco García.

D. José Bolaño y Zavala.

Doña Manuela Obes.

Doña Dolores Ordonez.

Doña Tomasa de la Peña.

Doña Teresa Ruiz Alonso.

Doña Concepcion Varela.

Doña María Sagrario Vazquez

Doña María Arizcun y Tilly.

Doña María Teresa Ferrari.

Doña Juana Matos y Ribert.

Doña Josefa Marquez y Torralba Doña María del Pilar Perez.

Madrid, 4 de Agosto de 1857. - V.º B.º - El Director

D. Anselmo Lopez.

Doña Luisa San Millan.

D. Pedro María Rubio.

Doña Rafaela Dieguez

Doña Francisca Sarasate.

Doña Francisca Gil de Paula.

D. Eugenio Huerta y Fuentes.

D. Francisco Javier Zalabardo.

D. Mariano Ignacio Ortiz de Zarate.

D. Luis Lopez. Doña Maria de las Lágrimas Moreno

OUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTA-MIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acrecdores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de provincia; en el concepto de que préviamente han de obtener del Departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

de salida de las li- quidacio- nes.	Nombres de los interesados.
	MADRID.
31024	D. Fernando Acosta y Carrion.
31025	D. Casimiro Alonso.
31026	D. Bartolomé Blanco.
31027	D. Manuel Brotons.
31028	D. Pedro Cledera y Madueño.
31029	D. Antonio Calero de César.
31030	D. Domingo Cuadrillero.
31031	D. Joaquin Diaz Inclan.
31032	D. Domingo Fernandez Angulo
31033	D. José Eladio Garcés.
3 103 4	D. Camilo Grande.
3 1035	D. Rafael Hereño
3 1036	D. Pedro Lillo
31037	D. Juan Lopez Romero.
31038	D. José Morales.
31039	D. Leon Martin de Cámara.
31040	D. Ramon Olcinas.
310/1	D. Andres Perez de Lanzaporta.

D. Francisco Riaño.

Número

de salida

31043

31045

31046

31048

MADKID.	general, Presid	lente, OcañaEl Secretario, Angel F. de
D. Fernando Acosta y Carrion.	Heredia	,ge. 1. do
D. Casimiro Alonso.	1	
D. Bartolomé Blanco.	1	
D. Manuel Brotons.	1	CÁDIZ.
D. Pedro Cledera y Madueño.	31076 Do	oña María de la Asunción Dolores y Jacoba
D. Antonio Calero de César.	1	Butler.
D. Domingo Cuadrillero.		oña María Campaisis.
D. Joaquin Diaz Inclan.	31078 Do	na Maria de Jesus Fernandez.
D. Domingo Fernandez Angulo	31079 D.	Ramon Gutierrez.
D. José Eladio Garcés.		José María Mendicuti,
D. Camilo Grande.	31081 Do	oña Antonia Pró.
D. Rafael Hereño	31082 Do	oña María de las Mercedes Sardí
D. Pedro Lillo	31083 Do	oña María Teresa Sartí.
D. Juan Lopez Romero.		oña María Francisca Vaciú.
D. José Morales.	31085 D.	Anastasio Varea y Matos.
D. Leon Martin de Cámara.		Juan Manuel de la Vega.
D. Ramon Olcinas.		oña Josefa Fernandez Rabajo.
D. Andres Perez de Lanzaporta.		* * * *
D. José Romero.		CANARIAS.
D. Mariano Castasecha.	31088 Do	ona María de los Dolores Beltiencourt.
D. Cayetano Diaz del Castillo.	31089 D.	Estéban Cambreleng.
D. José Hidalgo Tablada.		0
D. Evaristo Montalvo.	1 .	CÓRDOBA,
D. Antonio Mauri.		oña Rafaela del Castillo.
D. Domingo Perez Villamil.		José Cabrera.

31092

D. Juan Espinosa.
D. S. I / Qui
Doña Inés Galindo.
D. Félix Guerrero.
D. Antonio Guillen
D. Pedro García.
D. Miguel García.
Doña Maria Martinez.
Doña Josefa Perez y Gomez.
D. José Romero Cepeda
D. Asensio Rincon.
D. Manuel Romero
D. Manuel Romero.

	GRANADA.
31104	D. Francisco Arjona y Leon
31105	D. Joaquin Borrego.
31106	D. Manuel Cañas y Conde.
31107	D. Antonio Fernandez.
31108	D. Antonio Guariño.
31109	Doña Tomasa Gomez y Lopez.
31110	D. José García Moyano.
31111	D. Manuel Guerrero y Castillo.
31112	D. Juan Conzalez Chica.
31113	D. Juan Herrera.
31114	D. Francisco Keisler.
31113	D. José Lira Monroy.
31116	D. Antonio Navarro.
31117	D. Fernando Peñafiel.
31118	D. Justo Perez Heredia.
31119	D. Juan Tapia.
31120	D. Juan Taboada y Fernandez.
31121	Doña Paula de la Vega.
	JAEN
31122	Dana Maria Antonia Augla
31122	Doña María Antonia Ayala.
31124	Doña María Ayala. Doña Antonia Nuñez Canteras.
01144	Dona Amoma Nunez Cameras,

31125 31126	Doña Marcela Tejerina. D. Antonio Pimentel.
	MÁLAGA.
31127	D. Basilio Alvarez.
31128	Doña Eradia Arellano.
31129	D. Cristóbal Barea.
31130	D. Francisco Javier Bermudez
31131	D. José Colunga.
31132	D. Francisco Cañete.
31133	D. Manuel Castaños.
31134	D. Rafael Delgado.
31135	D. Lorenzo Latorre.
31136	D. José Francisco Leiva.
31137	D. José Leal.
31138	D. Cristóbal Morales.
31139	D. Pedro Medina.
31140	D. Bernardo Ortiz de Cozar
31141	D. Francisco Pedraza.
31142	D. José Rubio.
31143	D. Antonio Rendon.
31144	D. José Sevillano Bravo.
31145	D. Domingo Sevillano.
31146	D. Pedro del Valle.

31140	D. Teuro del Tano.
	SEVILLA.
31147	D. José Alparten
$\frac{31148}{31149}$	D. José Avecilla.
31149	D. Antonio Acosta.
31150	D. Rafael Arderino.
31131	D. Santiago Albenes.
31152	D. José Alonso de Fraga.
31153	D. Miguel Berraguero.
31154	D. Manuel Barrera
31155	D. Felipe Blanco.
31156	D. Fernando Becerra.
31157	D. Ildefonso Bono.
31158	D. Gonzalo María de Cueto.
31159	D. Andres Carretero.
31160	D. Francisco Caso.
31161	D. Antonio Carmona.
31162	Doña Juana Casado.
31163	D. Lorenzo Caraballo.
31164	D. Juan Dominguez y Sulas.
31165	D. Antonio Diaz Sanchez.
31166	D. Joaquin Elchero.
31167	D. José Falces y Fernandez.
31168	D. José Fernandez.
31169	D. Máximo Fernandez.
31170	D. Vicente Fernandez.
31171	D. José Guerrero.
31172	D. Antonio Gonzalez.
31173	D. Manuel Garrido.
91110	D. Salitudi Galliuo.

D. Bernardo Graunados. D. Francisco de Paula Gonzalez. 31175 31176 31177 D. Antonio García. D. Miguel Garrido. D. Pascual Garrido. 31178 D. Cristóbal Izquierdo. 31179 D. Jorge Jurado y Zaria. D. Andres Leon y Gamero 31181 31182 D. Juan Madroñal. D. Cárlos de Moya 31183 31184 D. José Ojeda. D. Manuel del Pino. 31183 31186 D. Bartolomé del Pino. D. José Pedrera y Flores. 31187 D. Francisco de Paula Pareja. 31188 31189 D. Juan Romero Zurita.

Doña Josefa Romero y Landa. D. Mariano de los Rios. D. Juan Ramos y Zaya. D. Fernando Romero Cisneros. 31193 Doña Ana María Rodriguez Ballesteros, 31194 D. Domingo Rodriguez. 31195 31196 D. Antonio Rodriguez. D. Ramon Sanchez.

D. Manuel Saenz del Prado. 31198 31199 D. Diego Sanabria. D. Hermenegildo Sanchez.
D. Francisco Varela. 31200 31201 Doña Teresa Vargas Machuca. 31202 D. Antonio Valentin.

31204 D. Rafael Vargas Machuca. Madrid, 5 de Agosto de 1857 .= V.º B.º = El Director general. Presidente, Ocaña.-El Secretario, Angel F. de

SEXTA SECCION. ANUNCIOS OFICIALES

44LC788.67

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA NEGOCIADO 1.º

LISTA de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Junio de 1857 para los efectos del convenio acerca de la propiedad literaria celebrado con Francia en 13 de Noviembre de 1853 y Real órden de 29 de Febrero de 1856.

Réfutation des mémoires du Maréchal Marmont, Duc de Raguse, por Mr. Laurent de l'Ardèche.-Primera edicion de un to no de 444 páginas en 8.º, impreso en Paris año de 1857, por M. Henri Plon, editor, y presentado por D. Cárlos Bailly-Baillière, en representacion de este úl-

La Vièrge Marie d'après l'Evangile-Ne uvelles études philosophiques sur le chistianisme, por Mr. Auguste Nicolas.—Segunda edicion de un tomo (segunda parte) de 544 páginas en 8.º, impreso en Paris, año 4857, por Bourdier et compagnie, y presentado por D. Cipriano Moro, en representacion del editor frances Mr. Auguste

Cours théorique et pratique de télégraphie électrique, por Mr. E. E. Blavier.--Primera edición de un tomo de 467 páginas en 12°, adornado con láminas intercaladas

L'Aveugle, drame en cinq actes, de MM. Anicet Bourgeois et A. Dennery.-Primera edicion de 95 págir as en 8.°, impresa en Paris, año de 1857, por Morris et compagnie, y presentada por D. Isidoro Gil, en representa-cion del editor frances Michel Lévy, frères. Germaine-Deuxième série des mariages de Paris, por

Mr. Edmond About.—Primera edicion de un tomo de 318 páginas en 46.°, impreso en Paris, año de 4857, por Ch. Lahure, y presentado por D. Cárlos Bailly-Baillière, en representacion del editor frances Mr. L. Hachette et com-

pagnie.

Le Chevalier Sarti, por Mr. P. Scudo.—Primera edicion de un tomo de 551 páginas en 16.°, impreso en Paris, año de 1857, por Ch. Lahure, y presentado por D. Cárlos Bailly-Baillière, en representacion del editor frances Mr. L. Hachette et compagnie.

DIRECCION GENERAL DE LOTERÍAS.

GASAS DE MONEDA Y MINAS.

El dia 11 del actual, á las doce de su mañana, tendrá esecto en la propia Direccion una negociacion de letras á cargo de los Administradores de la renta, cuyo acto se verificará por medio de pliegos cerrados, con sujecion á las bases que estarán de manifiesto en la Teneduria de libros de la misma oficina general.

Los sujetos que quieran interesarse en la expresada negociacion pueden tomar los apuntes que les sean precisos de la nota que, para el indicado objeto, se hallará tambien á disposicion de los mismos en la propia Tene-

Madrid, 8 de Agosto de 1857.-Zea.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 24 de Marzo último, esta Direccion general ha señalado el dia 41 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de un solar señalado con el núm. 3 de la primera manzana de las que han de formar la nueva poblacion de Vigo, tasado

en 80,000 rs. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 48 de Marzo de 4852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Pontevedra ante el Gobernador de aquella provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, la distribucion y tasación de solares de la nueva población de Vigo y los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 4,000 rs. en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigen-tes, y en los que no le tuviesen al de su cotizacion en la Bolsa, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; debiendo ser la primera mejora que se haga por lo ménos de 400 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100

Madrid, 1.º de Agosto de 1857. — El Director general de Obras públicas, Ramon de Echevarría.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha de 1.º de Agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de un solar de la nueva población de Vigo, se compromete á adquirir dicho solar con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. (Aqui la proposicion que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)
(Fecha y firma del proponente.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Debiendo construirse dos alcantarillas en el primer trozo de la carretera provincial desde el puente de Arganda á Colmenar de Oreja, con arreglo á los planos, presupuestos y pliego de condiciones facultativas aprobados por la Direccion general de Obras públicas en 20 cumentos ya citados, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno de provincia, he dispuesto anunciar, por medio de los periódicos oficíales, que el dia 28 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, se celebrará subasta pública para la construccion de las dos mencionadas alcantarillas, con sujecion á los repetidos planos, presupuestos y pliegos de condiciones. A fin de que los que quieran interesarse en la licitacion conozcan algunas de las condiciones económicas, se insertan á continuacion las que figuran en dicho pliego, con los números siguientes:

2.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 8,832 reales 94 cénts., à que ascienden los presupuestos de las dos alcantarillas, aprobados por la Dirección general en 20 de Junio último, y no se admitirán proposiciones por mayor precio.

9. La subasta tendrá efecto, por pliegos cerrados ante el Gobernador de la provincia, Presidente, un Diputado y un Consejero provinciales, designados por el mismo; el Ingeniero Jefe del distrito y el Escribano del Gobierno, en el salon de sesiones de la Diputacion y Consejo. Entónces se darán explicaciones cump!idas á los que las reclamen. 10. Las proposiciones versarán:

Primero. Sobre rebaja de la cantidad presupuesta

como coste de las obras.

Segundo. Sobre disminucion del plazo para darlas terminadas. Serán preferidas las proposiciones en que se rebaje el precio: no habiéndolas de esta clase, se preferirán aquellas en que se rebaje el plazo para concluir las

11. Para tomar parte en la subasta se acompañará, á los pliegos que contengan las proposiciones, un documen-to que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos un 10 por 100 del total á que asciende el precio que ha de servir de tipo para la subasta en garantia de las mismas proposiciones. Se devolverán estos documentos á los proponentes cuyas proposiciones no hayan sido admitidas en el momento en que termine la subasta.

12. El depósito constituido por aquel á cuyo favor se hubiere adjudicado el remate provisionalmente, quedará integro hasta que se hayan hecho obras ó acopiado materiales que importen igual cantidad: entónces se de-

Madrid, 27 de Julio de 1857.—Cárlos Marfori. 5

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

El dia 4 de Setiembre de 1857, á las dos de su tarde, se subastará en pliegos cerrados, en el local en que el Consejo celebra sus sesiones, calle de Alcalá, Casa denominada de la Aduana, ante una comision del Consejo y con asistencia del Ingeniero director y del encargado de la distribucion interior, la construccion de las alcantarillas de la cuenca de las calles de la Flor baja y Leganitos, bajo el pliego de condiciones inserto á continuacion el cual ha sido aprobado por S. M. en Real órden de 11 de Julio último, observándose para el remate las prevenciones siguientes:

1. Solo podrán tomar parte en la licitacion las personas que acrediten en el acto haber depositado en la Casa general de Depósitos la cantidad de 40,000 rs. vn. en metálico, en acciones de las emitidas por el Ministerio de Fomento, ó su equivalente en efectos de la Deuda pública, al tipo que les señalan las disposiciones vigentes. ó al de su cotizacion en la Bolsa para los que no le tengan señalado.

2. Se dará principio á la hora señalada por la presentacion de los documentos que dan derecho á licitar; y reconocida la aptitud de los que se hallaren en tal caso, podrán los mismos manifestar las dudas que se les ofrezcan, ó pedir las explicaciones que estimen necesarias; en la inteligencia, de que una vez abierta la subasta no se interrumpirá bajo ningun concepto, ni se admitirán

nuevos pliegos con proposiciones.

3. Despues de la lectura de este anuncio y prevenciones, así como de las condiciones á que se ha de sujetar el contratista, se abrirán por el Sr. Presidente los pliegos cerrados que contengan las proposiciones, todas las que se lecrán igualmente, declarando en el acto la que resulte ser más ventajosa, y extendiendo acta formal de todo, autorizada por el Secretario,

4. Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion entre sus autores por espacio de 40 minutos por lo ménos, pasados los cuales se terminará cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo ántes por tres veces.

5. Para prevenir la duda que podria ofrecerse sobre la preferencia relativa de los licitadores, en el caso de en el texto y seis platos, impreso en Paris en 1857 por hallarse dos ó más proposiciones iguales, antes de abrir-Remquet et compagnie, y presentado por D. Cárlos Bailly- se los pliegos cerrados que se presenten, se pondrán en se gencias.

Baillière en representacion del editor frances Mr. Lacroix- una caja tantas bolas numeradas cuantos sean los proponentes, y la que saque cada uno de éstos por sí mismo determinará su lugar respectivo para el caso de la licitacion abierta; entendiéndose que el que tuviere el número más bajo será el preferido, interin no se mejore su propuesta.

Las proposiciones deberán estar redactadas precisamente en la forma y en los mismos términos que marca el modelo adjunto, desechándose en el acto las que

carezcan de este requisito, así como tambien las que excedan del importe total del presupuesto.

7. No tendrá, sin emborgo, validez ni efecto el remate hasta tanto que haya recaido la aprobacion de S. M., en cuyo caso se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura.

8.ª Los licitadores que hubiesen tomado parte en la subasta retirarán la garantia presentada luego que se haya terminado el acto, quedando retenida hasta el otorgamiento de la escritura la del autor de la proposicion declarada más ventajosa.

Modelo que se cita.

D. , vecino de , enterado del anuncio publicado con fecha de de , de 1857, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública substata de la construcción de las alcantarillas de la cuenta de las calles de la Flor baja y Leganitos, se compromete á tomar á su car-go dicha construccion, sujetándose en un todo á los ex-presados requisitos y condiciones por la cantidad de (en letra) rs. vn.

Pliego de condiciones para la construccion de las alcanta-rillas de la cuenca de la calle de la Flor baja y Leganitos.

Artículo 1.º La subasta comprende: 1.º La construccion de las alcantarillas en todas las calles que marca el plano núm. 14.

2. La de los sumideros.
3. La de los pozos de registro.
4. La de las bocas de acometimientos particulares.
Art. 2. Las pendientes, profundidades y mútuos acometimientos de las alcantarillas serán las que marcan

los planos números 14 v 15. Art. 3.º Las secciones transversales de las alcantarillas serán las que presentan los modelos números 1, 2

y 3 del plano núm. 14, distribuidas en la forma que indica el plano general de la cuenca y el de los perfiles.

Art. 4.º Los sumideros y pozos de registros se construirán en los sitios que desigua el plano general de la cuenca y con arreglo á los dibujos que el Ingeniero encargado de la distribucion entregará al contratista.

Art. 5.° Las bocas de entrada para los acometimien-tos particulares se construirán en los sitios que designe

el Ingeniero y con arreglo al dibujo del plano núm. 44.
Art. 6.º El vaciado de la mina se hará exactamente con arreglo á las dimensiones y formas exteriores de la obra; en la inteligencia de que la fábrica deberá intestar con el terreno, dándole el contratista mayores gruesos á su costa, si para ello fuere necesario, por estar mal hecha la excavacion.

Art. 7.º No se permitirá depositar en la calle la tier-ra procedente de las excavaciones: el contratista deberá conducirla fuera de la poblacion á medida que se vaya extrayendo. Tampoco se permitirán grandes acopios de materiales que obstruyan la circulacion: el Ingeniero prescribirá el modo de hacer estos acopios para conciliar en lo posible el tránsito sobre la via pública y el servi-

cio de la obra.

Art. 8.° El mortero será de cal hidráulica, y su fabricacion se hará con arreglo á las instrucciones del Ingeniero encargado de la obra.

Art. 9.° El ladrillo será del llamado tosco; pero ha de estar perfectamente cocido y elaborado, desechándose todo el que no reuna estas condiciones.

Art. 10. La piedra para el hormigon se machacará de manera que su mayor arista sea de 0, m 04 cuando más. Art. 11. La sillería será de grano fino é igual, labrándose sus lechos, paramentos y juntas con arreglo á las plantillas que dará el Ingeniero.

Art. 42. En la ejecucion de la fábrica de hormigon, ladrillo y sillería se observarán todos los buenos principios de construccion, sujetándose en esta parte el contra-

Art. 13. Serán de cuenta de la Direccion los gastos de

entivaciones y apeos que la mala calidad ó estado del terreno hiciese necesarios, así como tambien los mayores espesores de fábrica que por igual causa fuese necesario adoptar. Art. 14. Si por cualquier circunstancia imprevista fuese necesario introducir alguna variacion en la obra se

sujetará á ella el contratista, sin tener por eso derecho á reclamación de ninguna especie, pero se le abonará el im-porte de la variación en más ó ménos á los respectivos precios del remate. Sin embargo, si dicha variacion lle-gase à ascender al 20 por 400 del importe de la obra á los precios de la subasta, podrá el contratista rescindir su compromiso, pero sin derecho á reclamar indemnizacion

Art. 15. Las alcantarillas se abonarán por metros lineales concluidos á los precios que para cada uno de los tres modelos marca el presupuesto, pero despues de haber hecho en dichos precios la misma rebaja provisional que el contratista haga sobre el importe total de la su-

Art. 16. Los sumideros y pozos de registro se pagarán por metros cúbicos de obra y á los precios que para esta unidad marca la adjunta nota, haciendo en dichos precios la misma rebaja proporcional de que habla el artículo anterior, y de la misma manera se verificará el aumento ó descuento de todos los aumentos ó disminuciones de obras que por circunstancias imprevistas fuese necesario hacer.

Art. 17. Se abonará al contratista por cada boca de acometimientos particulares la cantidad que marca el presupuesto, pero haciendo tambien en su importe la misma rebaja proporcional de que se ha hablado.

Art. 18. Los pagos se harán mensualmente en virtud de certificaciones expedidas por el Ingeniero y con el páguese del Director. El importe de cada una de estas certificaciones será el de los metros lineales de alcantarilla que se hayan terminado completamente en el mes y el de los pozos, registros y sumideros que asimismo estén en un todo concluidos. Art. 19. El contratista principiará las obras á los 15

dias cuando más, á contar de aquel en que se le notifique la aprobacion del remate. Art. 20. Las obras deberán quedar completamente ter-

minadas en el plazo de siete meses. Art. 21. Si à juicio del Ingeniero las obras no marchasen con la actividad necesaria para concluirlas dentro del

plazo fijado en el artículo anterior, prevendrá por escrito al contratista las disposiciones que juzgue convenientes; y caso de no ser obedecido, se dará cuenta por la Direccion al Consejo, quien podrá entónces rescindir la con-trata, perdiendo la fianza el contratista. Art. 22. Terminadas las obras, se dispondrá por la Direccion un reconocimiento y medicion general de todas

ellas á presencia del contratista, y hallándolas conforme á condiciones, se hará la recepcion provisional y una liquidacion general de todas ellas con arreglo á esta me-Art. 23. El contratista será responsable de la buena conservacion de las obras durante un año, que empezará contarse desde la fecha de la recepcion provisional. Es-

pirado este plazo, se hará un detenido reconocimiento de todas ellas; si no hubiese desperfecto alguno, se hará la recepcion definitiva, devolviendo al contratista la fianza de que habla el artículo siguiente, y quedando éste libre de toda responsalidad. Art. 24. El contratista acreditará haber depositado en la Caja general de Depósitos, ántes del otorgamiento de

la escritura y en calidad de fianza, la cantidad de 150,000 reales vellon en metálico, en toda clase de acciones de las emitidas por el Ministerio de Fomento, ó bien en titulos del 3 por 100 al precio de su cotizacion en la Bolsa. Art. 25. La Administracion del Canal se resarcirá de

los daños y perjuicios que le ocasionasen la inobservancia por parte del contratista de cualquiera de los artículos de las presentes condiciones con la fianza de que habla el artículo anterior.

Art. 26. El contratista se obliga, bajo pérdida de la fianza, á firmar la escritura de otorgamiento á su favor dentro del plazo de 15 dias, á contar de aquel en que recaiga sobre el remate la aprobacion de S. M.

Art. 27. El contratista no podrá recusar al Ingeniero ni á sus subalternos, ni exigir se hagan las mediciones y recepciones por otros facultativos que los empleados del Canal, acudiendo, sin embargo, al Director del mismo para que en su vista resuelva lo conveniente.

Art. 28. Tampoco podrá separarse de las obras sin prévio conocimiento del Ingeniero, dejando en este caso

una persona que le represente en debida forma. Art. 29. El Ingeniero podrá despedir á los empleados operarios del contratista por insubordinacion, incapacidad ó inmoralidad.

Art. 30. El contratista renunciará al derecho comun en todo lo que sea contrario al texto de estas condiciones. En las dudas ó interpretaciones que puedan suscitarse se acudirá al Gobierno para su aclaración, pudiendo apelar

de su resolucion por la via contenciosa. Art. 31. El rematante pagará los derechos que ocasione el remate y los de escritura, testimonio y demas dili2.938,50 rs. uno..... pozos de registro á 3.335,50 rs. uno 53.368,00 1.231.223,09

Asciende este presupuesto á la cantidad de un millor doscientos treinta y un mil doscientos veinte y tres reales nueve céntimos, el cual con los planes y pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaria del Consejo para cuantas personas gusten examinarlos, todos los dias no feriados que median hasta el de la subasta, desde las once de la mañana á las tres de la tarde. Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público

para su inteligencia y efectos consiguientes. Madrid, 8 de Agosto de 1857. P. A. D. P., Alejandro Olivan. El Secretario, Francisco Martin y Serrano.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Consiguiente á lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 1.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase. correspondiente al mes actual, se verifique el dia 31, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que debe invertirse en la compra de los referidos efectos es la de 1.500,000 rs., dozava parte de la suma asignada en el presupuesto para esta obligacion.

De la referida suma se invertirán: 750,000 en la adquisicion de Deuda amortizable de

primera clase. en la de segunda clase interior, y 375.000 en la de segunda clase exterior; en el concepto de que en pago de las adjudicaciones que se hagan solo se admitirán títulos al portador de los emitidos por consecuencia

1.500,000

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del reglamento de 17 de Octubre de 1851:

de la referida lev.

Art. 75. La Junta, en el dia anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demas que convenga, en pliego cerrado y sellado, que guardará el Presidente, bajo su responsa-

Art. 76. Las proposiciones de ventas de efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la Secretaría de la Junta, recogiendo resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el dia y hora señalados para el remate, ce-lebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiere consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secre-

tario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente: 4.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, firiendo siempre las de precios más bajos. 2.º En igualdad de precios se dará la preferencia á las

de menores cantidades. 3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las pro posiciones que no tengan cabida, quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entónces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes ó por sorteo á voluntad de los propo-

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos o más proposiciones iguales por la total cantidad del remate. Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere más beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, modificado por la Real órden de 14 de Setiembre de 1852, los que deseen interesarse en dicha subasta deben constituir préviamente en la Tesorería de la Deuda el depósito del i por 100 en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda, del importe nominal de las proposiciones que presenten, el cual perderá el interesado que despues de hecha la adjudicacion á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos el dia 4 de Setiembre próximo; y en el caso de resultar admisible alguna proposicion cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 del valor nominal de aquella, se reducirá en la proporcion que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde relacion con dicho depósito.

Estos depósitos se admitirán en la Tesorería de la Deuda hasta las once en punto de la mañana del dia en que ha de verificarse la subasta.

Los pliegos se recibirán desde el dia 20 del actual has ta el acto de la subasta en la Secretaría de la Junta, exhibiendo el documento que acredite haber constituido en Tesorería el depósito del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel, del valor nominal de las respec tivas proposiciones.

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de Deuda amortizable de segunda clase exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios si-

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados v sellados hasta el 20 del actual en las Comisiones de Hacienda de España en Lóndres y Paris, ó Consulado de S. M. en Amsterdam, cuyas dependencias cuidarán de remitir-

las á la Junta de la Deuda. 2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de una carta que contenga explicitamente la autorizacion, y en la cual el Presidente ó encargado de las respectivas Comisiones de Hacienda de España, establecidas en aquellas capitales, ó Cónsul de S. M. en Amsterdam, certificarán la identidad de la firma del interesado. 3.º Dando la comision á una persona de confianza que se constituya por si responsable à llenar las formalidades que respecto al depósito establece el art. 79 del Real

decreto de 17 de Octubre de 1851 y Real orden de 14 de Setiem bre de 1852. Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pe-

Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar el mismo dia al Presidente ó encargado de la comision respectiva, ó Cónsul de S. M. en Amsterdam, á fin de que lo ponga inmediatamente en

segun el precio de cada una, comenzará la admision, pre- 1 los títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ellos al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellon pagadera á dos dias vista y

cargo de la Direccion general de la Deuda. En semejantes casos, las formalidades que se estable-cen en los artículos 79 y 80 del Real decreto ya citado quedarán reducidas á mutilizar, á presencia del interesado, el papel que se haya adquirido; hecho lo cual pasarán á la Junta, el Presidente ó encargado de las comisiones de Hacienda, ó Cónsul de S. M. en Amsterdam, nota expresiva del importe, clase y numeracion de los créditos para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad los documentos de crédito adquiridos para proceder á su quema

en la forma establecida. Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones de precios solo se harán por unidades y por centavos de unidad, sin hacer mérito de los quebrados de cen-

Con arreglo á lo prevenido en Real órden de 24 de Junio último, se advierte al público: Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la série, numeracion é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar

en la forma que aparece del modelo que á continuación 2. Que estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que, con arreglo al expresado modelo, se hallan de venta en la portería del edificio que

ocupan las oficinas de la Deuda. Que cada hoja solo ha de contener una proposi-

Y 4.° Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se de-

tallen en las referidas proposiciones. Tambien se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente se han de acompanar los créditos que se presenten para su amortización por consecuencia de las proposiciones que se admitan en

Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponda la proposicion ó proposiciones que contengan y el importe nominal de éstas, debiendo hacerse por separado las de Deuda amortizable de primera clase de las de segunda, así interior como exterior.

Madrid, 4 de Agosto de 1857.—El Secretario, Angel F. de Heredia. — V.º B.º — El Director general, Presidente,

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar el dia 4 de Setiembre próximo en la Direccion general de la Deuda del Estado la cantidad de..... rs. vn. nominales de Deuda..... en los títulos que á continuacion se expresan al cambio de y centavos por 100, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha clase de

Títulos.	Séries.	Numeracion.	Importe.
	de residente		

Consiguiente à lo dispuesto en la Real orden de 7 de Setiembre de 1852, tendrá efecto el 27 del actual, á las doce del dia, en la sala de Juntas el quinto sorteo para la amortización de 350 acciones de carreteras que deben cancelarse en el presente ano de las que existen en circulacion, correspondientes al empréstito de 55 millones conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de I de reales vellon, levantado á virtud de la autorizacion

concedida al Gobierno por la ley de 9 de Junio de 1845. 1 tos de la cantidad á que ascienda el 5 por 100 de la rese Este sorteo se verificará, segun costumbre, por medio de bolas, cada una de las cuales representará una decena correlativa. El pago del capital y el de los intereses que tengan devengados las acciones que por la suerte cor-responda amortizar se efectuará por la Tesorería de la

Lo que se hace saber al público para su conocimiento Madrid, 4 de Agosto de 1857.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.° B.°— El Director general, Presidente,

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRIO

Deseando adquirir la Hacienda un edificio con la capacidad necesaria para establecer los almacenes de efectos estancados de esta Administración principal, se invita á los dueños de casas para que el dia 12 del actual, hora de las doce de su mañana, acudan á esta oficina sita en la calle de Capellanes, núm. 5, piso principal, a hacer proposiciones; en el concepto de que el arriendo ha de durar tres años cuando ménos, y que ántes de extender el contrato ha de preceder orden de aprobacion

de la Direccion general de Rentas estancadas. Madrid, 1.º de Agosto de 1857.-Demetrio Astudillo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El Sr. Administrador de Bienes nacionales de la provincia de Pontevedra ha dispuesto tenga lugar el dia 1.º de Setiembre próximo, de doce á dos, la triple subasta de las rentas procedentes del clero por frutos de 1857, enclavados en los partidos que se expresan en el resúmen inserto á continuacion de este anuncio.

El remate tendrá efecto en las Administraciones subalternas del ramo de los expresados partidos, en el despacho del Sr. Gobernador de la indicada provincia en esta Administracion principal, sita en la calle de Capellanes, núm. 5, cuarto segundo, bajo las condiciones comprendidas en el pliego que tambien se inserta.

Las proposiciones se harán y admitirán en pliego cerrado hasta una hora ántes de celebrarse el acto; entendiéndose que no se leerá ninguna que no cubra el tipo señalado á las rentas de cada partido.

Madrid, 7 de Agosto de 1857 .= Francisco Javier San

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

Pliego de condiciones para el arriendo por frutos del corriente ano de las rentas que pertenecieron á las procedencias que à continuacion se expresan:

1.º La subasta se celebrará, de doce á dos del dia 1 de Setiembre próximo, en la Administracion principal de Bienes nacionales de la provincia de Madrid y en el despacho del Sr. Gobernador de la de Pontevedra, quedando pendiente el remate de la aprobacion de la Direccion general del ramo.

No se admitirá postura que no cubra el tipo fijado á las rentas de cada partido; y si dos ó más resultasen iguales, se abrirá licitacion entre los que las suscriban, presiriéndose por último al que, cerrada la licitacion ofreciese pagar al contado.

Las posturas se harán por pliegos cerrados, conforme al modelo que se insertará á continuacion, y serán admitidas en esta Administración hasta una hora antes de dar principio á la subasta; pero advirtiéndose que se tendrá por no presentada la que lo fuere sin acompañar á la misma un recibo dado por la Caja de Depósi- de....

pectiva á cada uno de los partidos que se subasten sepa-radamente.

4. Excediendo de 20,000 rs. el importe de las rentas de cada uno de los partidos que se expresarán, los arrendatarios lo satisfarán en metálico y en dos plazos, el primero dentro de los ocho dias siguientes al de la notificacion de la aprobacion del arriendo, y el segundo en 1. de Mayo del año próximo venidero, en cuyo dia entregarán tambien en esta Administracion los expedientes en que se hallen convenientemente justificadas las bajas que, por virtud de duplicaciones ó falencias legítimas puedan abonarse con aprobacion de la Direccion general

del ramo. 5. En los presupuestos de las rentas que se arriendan se han rebajado ya las redimidas con arreglo á la ley de 4.º de Mayo de 1855; y respecto de las que lo fue-ren en lo sucesivo, los arrendatarios se atendrán a lo dipuesto por la ley de 30 de Abril del año último, 6 de

lo que nuevamente se dispusiere por la Superioridad. 6. El pago de las contribuciones y cargas impuestasobre las rentas arrendados será de cuenta de esta Administracion, à la que, por conducto de la de Hacienda pública de la provincia, presentarán los Alcaldes los recibos correspondientes en la forma acordada para la del

7.2 No se admitirá postura á deudores de los fondos públicos, ni a extranjeros domiciliados en España, si no renunciasen los privilegios de su pabellon; observándose

lo mismo respecto á los fiadores. 8.º Serán declarados en quiebra los arrendatarios que en los ocho dias siguientes á la notificacion de ser aprobados los remates no satisfaciesen la mitad de su importe y no prestasen al propio tiempo la fianza conveniente à satisfaccion de esta Administracion.

Declarada la quiebra del remate, perderá el arrendatario la cantidad depositada para optar á la licitacion, procediéndose despues á nueva subasta. Dicha cantidad será devuelta á los que no resultaren rematantes terminada que sea la subasta y á los que lo fueren despues de satisfecho el primer plazo del remate y de haber prestado la fianza indicada.

9. La Administracion protegerá á los arrendatarios para el cobro de sus rentas, facilitándoles las noticias convenientes y expidiendo los apremios que bajo su responsabilidad y en la forma establecida solicita en, no originándoles otros desembolsos que los de pago de derechos á los Escribanos y pregoneros, y papel que se invierta en las escrituras y expedientes.

10. Siendo el contrato á suerte y ventura, no se otorgará perdon ni rebaja al arrendatario por daños ocasionados por langosta, padrisco, inundaciones ni otras causas que las expresadas en la condicion 4.

44. La ejecución del contrato dará principio tan luego como los arrendatarios fuesen autorizados competentemente para la cobranza, y terminará el 30 de Junio del año de 1858, excepto lo de aquellas partidas cuyo co-bro se les suspendiere por la Hacienda. El arrendatario que durante los dos primeros meses siguientes á la autorizacion para la cobranza no la verificase ó exigiese de los arrendatarios, no podrá despues efectuarla á otros precios que los del mercado más próximo durante dichos meses.

42. Quedan sujetos los arrendatarios á devolver á esta Administracion las cobratorias que reciban de la misma, así como á todas las condiciones establecidas por las leyes costumbres del pais que no se opongan à lo estipu-

Pontevedra, 28 de Julio de 1857.-José de Lartundo.

Modelo de proposicion

D. N. N., vecíno de...., sujetándose á las condiciones publicadas en la Gaceta núm..., para el arriendo de las rentas del partido de..., ofrece la cantidad

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE BIENES NACIONALES.

sos fuertes.

Arriendos por frutos de 1857.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

Resumen demostrativo de las rentas que se arriendan con sujecion à las condiciones del pliego que precede.

	MAYOR GUARTELA.																																							
PROCEDENCIAS.	FERRADOS.						ARROBAS.			Cabr	Carn	Gallin	Pollo	Lamp	Posca	Miele	Higos	Molon	Camu	Нису	Carro	Iden	Libra	ldem	Capon	Libras	ldem	Idem	Marr	Sábalo	Perdi	Ferra	Моую	Peros	Limo	Naranjas	Насея	Sardi		
	Trigo	Centeno.	Mediado	Menudo.	Maíz	Terciado	Fréjoles	Aceite	Vino	itos	eros.	nas	5	oreas	adas	38		10%	esas	08	s de leña	de paja s de leña	de carne.	de sera	# 	de arina.	de manteca.	de congrio	Das	<i>y</i> .	oes.	dos de ceba-	s de teja		1es.	ijas	de tojo	nas.		
Caldas	75 1/2	888 3/4	3,076	254	678		٠,	12	31	15	7	112	1		. ,		.] .				2.5			٠.	19		٠.		13				,.	3 (٠.		.,		10,94352	49,96752
Cambados	394 3/4	544 3/4	1,748 1/4	160 1/2	494 1/4		٠,	71/4	260			124	2	٠.	1			.		.,		1 4/2		2 4/4		٠.					•	••			100	100	27	1,000	13,534	45,90955
Lalin	1,000 1/2	6,462 5/8	50 4/2	27	14	16	. ,		95	1	44					. , ,					.,	, ,		٠,,	70		5		٠. ا			4	4	1,500	÷:		.	• :	7,904 .92	68,41258
Pontevedra	137 1/8	2181/2	5,295 7/8	22 1/4	87714	٠.	1.2	11/4	2	2	4	67 1/2	4	• /	٠.	٠. ،		. .	, ,,		7	٠,	• -	2	2.5	• •			1		• •								31,31976	80,76169
Puenteareas	201 3/4	193	350	210	142	39	• .	1/2	5			57	12			.	. , .	٠ .	.				: ,			٠.		٠.							, •	• 4		٠.	12,35207	21,90907
Redondela	749	308 1/4	491 1/4	52	60	357 1/4	,.	٠.	26			45	5		.,	.		. ,	.				: •	1	5						•					, .	٠,	ş .	23,28882	45,08445
Tabeirós	616 3/4	7,065 4/4	2,461 1/4	1,677 1/2	380			.,	11 1/4	12	45	66		6				. .	.		5	1/2	٠٠.	3	351		5		5		• •				••	٠.]		11,61921	100,54774
Tuy	1,832 7/8	1,361	6693/4	1,154 1/4	1,181 1/2	1/2		3 1/4	111 1/4	11	8	333	65	8	2					٠						3	12	2			••	÷.				58,21381	118,20842
♥ igo,,.,	1,372 1/4	1,011 1/2	258	394 1/2	1,052 1/4	147 3/4	4 3/4	4 1/4	81 3/4	2	7	108	33	1	11	2	1 2	4	1 24	24	1		57	6				••	• •	··	··	··	••	٠.					67,22058	110,83013
	6,381	18,053	14,400	3,952	4,879 1/4	560 1/2	4 3/4	28 1/2	623 1/4	43	112	912 1/2	122	15	14	2	1 2	4	1 24	24	13	2	57	141/	45	. •	10	• -	22	12	2	4	4	1,500	100	100	27	1,000	236,39669	641,63112

Pontevedra, 28 de Julio de 4857.—Lartundo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SORIA.

Los que quieran interesarse en la obra de asfaltado que por ensayo está acordado ejecutar para las aceras de la plazuela de Herradores y calle del Arrabal, en cuyas lineas se comprende una superficie de 550 varas cuadradas, y cuyo material ha de tener el espesor de 6 líneas, siendo la alineacion y afirmado prévio de cuenta del Ayuntamiento, pueden presentarse á la subasta pública, que en las Salas Consistoriales se celebrará á la hora de las once del 1.º de Setiembre próximo, presentando proposiciones cerradas que marquen el precio de cada vara. à condicion de empezar la obra à los 15 dias de su adjudicacion, en cuya época se satisfará la tercera parte del importe de la subasta; la otra tercera cuando los trabajos sean equivalentes á ella, y el resto á la terminacion y reconocimiento pericial pasados dos meses de su total ejecucion, considerándose este saldo como garantía del

Soria, 3 de Agosto de 1857.-El Alcalde, Hilarion Julian Perlado.

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Dr. D. José Izquierdo y Rey, Caballero de la Real Órden Americana de Isabel la Católica, decano del ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad, su Juez de paz más antiguo, y como tal Regente de la jurisdiccion por estar usando de Real licencia el Sr. Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que á voluntad de su dueño. v en pública licitacion, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el dia 25 del corriente, de diez á doce de su mafana, se vende una casa en el casco de esta capital y su calle de la Universidad, núm. 4. la cual comprende en su perímetro, que es un exágono irregular, 464 metros y 17 decímetros. Consta de planta baja, piso principal y segundo, y está tasada en 20.600 reales.

Los que gusten interesarse en su adquisicion podrán hacerlo ya en el dia fijado, ya con anterioridad, por la Escribanía de que autoriza; debiendo tener presente no se admite postura por menor cantidad que la de su evaluacion, y que el total precio en que finçare ha de ser satisfecho en metálico en el acto de acep-

tar el remate. Toledo, 5 de Agosto de 1857.=José Izquierdo y Rey.=Por mandado de S. S., Gabriel de Torres y Vicuña.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Indalecio Muñoz Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte, refrendada por el escribano licenciado D. Fermin Gutierrez y Gómara, por ausencia de su compañero D. Santiago Urdiales, se cita y emplaza á Doña Manuela Toledo por término de seis dias, à contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de esta capital, á fin de que conteste la demanda de menor cuantía sobre pago de 1,492 rs. procedentes de una obligación de mayor suma

que ha tocado por repartimiento á dicho Juzgado y Escribanía de D. Santiago Urdiales, que la tiene en la calle de Calderon de la Barca, núm. 3, cuarto bajo, interpuesta por D. Atanasio Eche-Madrid, 30 de Julio de 4857. - Por S. Urdiales, licenciado

Fermin Gutierrez y Gómara.

D. Felipe Gaviria, Juez de primera instancia del distrito de Merced de esta ciudad &c.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con accion á reclamar los bienes y derechos que correspondieran á Miguel Picazo y Ana Cano, su mujer, y los hijos de éstos, Juan Antonio, María, Francisco y Manuela Picazo y Cano, todos difuntos, para que en el término de 30 dias primeros siguientes, que por primero y último se le señala, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á deducir el derecho que les asista; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Málaga á 1.º de Agosto de 1857. = Felipe Gaviria.-Por mandado de S. S., Miguel Molina y Teran.

En virtud de providencia del Sr. D. Fernando de Madrazo, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano del número de la misma D. José Marin, e cita, llama y emplaza por medio del presente al poseedor ó poseedores de un conocimiento de 2.232 pesos y 6 rs. embarcados en la fragata Nuestra Señora de los Dolores, su maestre Don Joaquin Muñoz, que salió de Veracruz el año de 4804, y venian de cuenta y riesgo de Juan Ignacio Ugarte, cuva fragata fué apresada por los ingleses, y dicho crédito corresponde hoy á los establecimientos de Beneficencia, hospital y misericordia de Bilbao, y á la Sra. Doña Pascuala de Torre, para que comparezcan dentro del término de 30 dias en dicho Juzgado y Escribanía á deducir la accion de que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término se declarará legalmente el extravío del prenotado conocimiento, parándoles el perinicio que hava lugar.

Madrid, 7 de Agosto de 1857.=José Marin.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Barquillo de esta capital D. Toribio Álvarez, refrendada por el Escribano del número de ella D. Clándio Sanz y Barea, se ha declarado en concurso necesario á D. Francisco Alejandro Teruel: habiendo llenado los requisitos que previene el art. 538 de la ley del Enjuiciamiento civil, solo falta el llamar, como por el presente se llama á sus acreedores, á fin de que se presenten dentro de 20 dias, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, con los títulos justificativos de sus

Madrd, 7 de Agosto de 1857.-V. B. - Álvarez.-Cláudio Sanz y Barea.

No habiendo podido tener lugar la junta general de acreedo-

res de D. Manuel Flores, que estaba señalada para el dia 5 del corriente, se convoca á nueva junta, que ha de verificarse el dia 27 de este mes, á las doce de su mañana, en el Juzgado del distrito de la Audiencia, situado en èl piso bajo de la territorial de esta corte. Los acreedores se presentarán por sí ó por medio de apoderado legalmente autorizado, y solo podrán concurrir los que ya tienen presentados los documentos justificativos de sus créditos ó que los presenten en el acto de la junta, segun determina el párrafo segundo del art. 544 de la ley de Enjuiciamiento civil; bajo apercibimiento de no ser admitidos en otro caso, segun dispone el 510 de la misma ley, parándoles el perjuicio que haya lugar; todo en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de dicho distrito, por la Escribanía de D. Miguel García

Madrid, 8 de Agosto de 4857.-Noblejas.

RECTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS BEL ESTADO : NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

INTERIOR.

PALMA, 3 de Agosto.—Con la animacion y concurso de costumbre verificóse ayer noche la fiesta popular que anualmente se dedica á nuestra exclarecida paisana la Beata Catalina Tomas. El carro triunfal en que se con ducia á la que representaba á la linda payesita de Valldemosa, salió de la plazuela del Monasterio de Santa Magdalena á las ocho y media, como se habia anunciado, al compás de alegres sonatas que ejecutaba la música de aficionados desde el palco al efecto preparado. Siguiendo su ruta ordinaria, recorrió, obstruida por la multitud, la larga calle de San Jaime y demas acostumbradas, regresando á las primeras horas de la madrugada. La cabalgata que le precedia no era tan numerosa cual fuera de desear y cual la hemos visto en años anteriores. (A'a-

CONCENTAINA, 4 de Agosto —La principal conversacion en esta villa es la de las próximas fiestas que se celebran en los dias 12, 13 y 14 de los corrientes á su patrono San Hipólito, mártir, tituladas de moros y cristianos, en les que hay anualmente muchísima concurrencia, y se espera será mayor la de este año, ya por haber trasladado la feria que tenía lugar en los dias 1. 2 y 3 de los corrientes á los en que se celebra la estividad de San Hipólito, ya tambien porque, animados los labradores con la buena cosecha del trigo y subido precio á que han vendido la mayor parte del vino, han formado una elegante y lujosa comparsa, titulada caballería cristiana, cuyas novedades y la de estrenar la comparsa de templarios unos bonitos arcabuces de bronce completamente iguales, han corrido por los cercanos pue-

blos, haciendo entrar en curiosidad á cuantos son sabedores. Las restantes 12 comparsas se disputan la primacía en sus lujosos trajes. La mayor parte de las comparsas tienen ya contratada su música. Los precios del trigo y demas artículos del pais no

han tenido alteracion en esta quincena. (Diario Mer-CARCAGENTE, 4 de Agosto. - Las operaciones de trilla tocan à su término, siendo favorecidos los labradores en este año con un tiempo hermoso para aquellas,

y recogiendo, en premio de sus faenas y sudores, grand

en abundancia y de buena calidad. Tambien la siembra del maiz ha sido buena, tanto en los barbechos como en los rastrojos, ofreciendo la huerta de este término el aspecto más lisonjero y agradable que se ha visto de algunos años á esta parte, especialmente en el pasado que el insecto llamado barrina cási los destruyó por completo: la cosecha, pues, de

Por lo demas los precios de los artículos de consumo no han tenido alteracion desde mi última comunicacion.

este grano promete ser buena y abundante.

VICH, 4 de Agosto.—Estamos con una tranquilidad suma: los payeses empiezan á trillar sus haces, que encuentran buenas, y el grano mejor que en los años anteriores. Si bien tenemos las mañanas y noches fresquitas, al medio dia se siente bastante calor; ahora que son las doce el termómetro marca 22 grados 5 líneas; algun dia ha llegado á 25 á las dos de la tarde.

De todas partes acuden provinciales, á quienes tengo entendido se despedirá mañana para sus casas. À pesar del fuerte calor son muchos los forasteros que viajan y muchísimos los que están alojados en las orillas del Ter para tomar los baños en sus aguas, cu-

yas virtudes empiezan á ser conocidas. (Diario.)

BARCELONA, 5 de Agosto.—Á parte de la feria y de las funciones religiosas de costumbre, la fiesta de Santo Domingo dio ayer motivo á que se dispusieran lucidos bailes de artesanos que durante todo el dia, y tambien por la noche, atrajeron la atencion de un gran número de personas. Tuvimos el gusto de poder concurrir al que tuvo lugar en el espacioso cuanto elegante salon de los Campos Elíseos, local sumamente á propósito para semejaute clase de diversiones, pues que ningun entoldado, por lujoso que sea, podrá nunca estar dotado de tan ventajosas circunstancias, ni tener una situacion tan amena y deliciosa, y que se preste á innovaciones del mejor gusto, sobre todo de noche cuando los jardines pueden aparecer copiosamente iluminados, presentando, como ayer, por ejemplo, un muy bonito efecto.

La sociedad antigua de Santo Domingo era la que ayer obsequiaba á sus favorecedores con tan magnifica fiesta. El salon estaba ricamente decorado, afeándolo tan solo los colgajos de estera con que en mal hora y en mengua del arte una de las anteriores empresas sustituyó á los pintados transparentes que formaban las paredes de la galería. La sociedad, para ocultar semejante adefesio, dispuso la profusa colocacion de ricas y vistosas galerías y de guirnaldas y jarros de flores. El

piso estaba afombrado, y una excelente orquesta animaba las danzas, en las que vimos figurar gran número de lindas y agraciadas jóvenes, vistiendo elegantísimos trajes. El baile en su conjunto era brillantísimo,

JEREZ, 5 de Agosto. - Insertamos á continuacion una noticia de la extraccion de vinos en el mes de Julio de 1857.

JEREZ DE LA FRONTERA. Nombres de los extractores

Nombres de los extractores.	Arrobas.
Sres. Gonzalez y Dubosc y compañía	9,470
D. Pedro Domecq	8,150
D. Simon de la Sierra	7,830
Sres. Pemartin y compañía	6,124
D. Federico Guillermo Coseno	4,649
D. Pedro Beigbeder y compañía	4,344
D. Manuel Misa	3,746 1/2
D. Patricio Garvey	
D. J. Gordon.	3,652 1/2
D. Pedro Lopez Villegas	2,405
D. F. Viston v. composio	2,265
D. F. Victor y compañía	2,250
Sra. Viuda é hijos de D. F. Paul	1,854
D. Pedro A. Rivero é hijos	1,680
Sres. Lacave y Echecopar	1,620
D. Damian de Goñi. D. José Antonio de Ágreda	1,485
D. Jose Antonio de Agreda	1,440
Sres. Bermudez y compañía	1,260
D. J. J. Mason y compañía	1,260
D. Manuel Ponce de Leon	1,240
Sres. Isasi y compañía	1,073
Sres. Lacoste y Capdepon	86≰
D. José de Paul	435
D. Juan Cárlos Haurie	135
Sres. Villacreces, Costello y compañía	67 1/2
Sres. Rivas, hermanos	67 1/2
m . 1	

Total..... 69,367 Oue hacen botas de 30 arrobas... 2,312..07

Los puertos y el número de arrobas que á cada uno se han extraido son los siguientes:

Lóndres..... Leith.... Liverpool..... 6.580Dublin..... 5.019 Altona Bristol..... Veracruz..... 1.854 1.830 Hull.....Yarmouth.... 870 Gloucester.... Marsella.....Walterford..... 332 New-York....

Ipswich.....

PUERTO DE SANTA MARÍA. D. Juan Guillermo Burdon..... 8.205 Sres. M. F. Tosar.... Sra. Viuda de Portilla..... 3.510 D. Manuel Moreno de Mora 2,842 1 Sres. Mousley y compañía..... D. Bartolomé Vergara....
D. Manuel Gastelo é Iriarte.... Sres. Larios, hermanos...

D. Francisco Morgan y compañía.... 960 D. Guillermo Oldham..... Sres. Thorby y compañía.

Sra. Viuda de Victoria é hijos.

D. Cárlos S. Campbell y compañía. 570 537 450 D. Gabriel Quintin Montañez.... D. José María Picó..... 225

Total...... 50,701 1/4 Que hacen botas de 30 arrobas...... 1,690...1/4 Los puertos y el número de arrobas que á cada uno se han extraido son los siguientes:

D. Antonio Duarte....

D. Jorge Tuhillier.
Sreș. Gorman y compañía.....

D. Angel María Castrisiones.....

Londres..... 121,334 3/4 New-York. 9,337 1/2 Hamburgo..... 7,485 Gloucester..... 3.120 Liverpool..... 2.215 1/2 Leith......
Nueva Orleans.... 1.515 1,331 1/4 Glasgow..... 784 3/4 Rouen.... 408 1/4 Wyburg..... Ambéres.... Heltergfores..... Newcastle.... 60 56 Marsella Lisboa... 13 1/2 Burdeos.....

Total de arrobas..... 50,701 4/4 RESÚMEN. Arrobas Botas. De Jerez..... 69,367 2,312..7 Del Puerto.... 50,701 1/4 1,690..1 4/4 Totales.... 120,068 1/4 4,002..8 1/4 (Guadalete.)

JAEN, 6 de Agosto.—Hé aqui el resumen del censo de poblacion, formado últimamente en el partido judicial

Número de municipalidades del mismo..... De ellas no se han dividido en secciones.... Número de cédulas recogidas.... Total de habitantes que contienen..... Clasificacion de los habitantes por naturaleza y sexos.

NACIONALES. ESTABLECIDOS. 8 23! Hembras.... 8,026 Total.... TRANSEUNTES. Varones Hembras.... EXTRANJEROS. ESTABLECIDOS. Varones..... Hembras....

Total.... TRANSEUNTES Varones..... Hembras.... Total..... TOTALES. Varones..... Hembras.... 8,177 Total general...... 16,812 Clasificacion de los habitantes por su estado civil VARONES. Solteros..... 4.839 Casado.s.... Viudos..... Total..... 8,628 Solteras.... Casadas. Viudas..... Total..... 8,184 TOTAL DE ÁMBOS SEXOS.

De ménos de un año..... 196 1,511 1,309 732 702 723 1,180 751 591 De 1 á 7...... 3,148 De 8 á 15....... 2,770 1,391 1,288 De 21 á 25..... 1,535 De 31 á 40..... 2,513 De 41 á 50..... 1,598 1,182 De 51 á 60 De 61 á 70..... De 71 á 80...... De 81 á 85.,...... De 86 á 90.... De 91 á 95. De 96 á 100 De más de 100..... Clasificacion de los habitantes por profesiones, oficios,

Solteros

Casados.....

Viudos....

Total......

Clasificacion de los habitantes por edades.

Varones. Hembras.

8,957

1,140

16,812

(Anunciador.)

Totales

Eclesiásticos. Activos Militares. Retirados.... 17 Propietarios..... 635 Comerciantes..... 14 Fabricantes.... 10 Industriales..... Profesores de todas clases..... Jornaleros.
Pobres de solemnidad.

ocupaciones &c.

viaje del Sr. Corsini, Ingeniero de la provincia, tiene por objeto inspeccionar las obras de la carretera de Panticosa y activarlas cuanto le sea posible.

Mucho nos alegramos siga la senda de su digno pre-

Segun carta recibida de Baleares, que tenemos á la vista, resulta que en el mercado que se celebró en aquella villa el 1.º de los corrientes el trigo pasaba de 21 á 22 rs. fanega, y el más superior á 24 rs.; el ordio á 12 reales, prometiéndose que los precios irian en baja en vista de la buena cosecha que se ha tenido.

A consecuencia de una espantosa tronada, cuenta que en el pueblo de Calasanz ha hecho estragos la piedra que ha caido, cuyo grandor era de un tamaño conside-

EXTERIOR.

Despacho telegráfico particular de la GACETA DE MA-DRID.—Paris, 8 de Agosto de 1857.—Constantinopla, 6 de Agosto.-Los Representantes de Francia, Prusia, Rusia y Cerdeña han roto las relaciones diplomáticas con la

Sublime Puerta. Está anunciada la próxima salida de estos Agentes de Constantinopla. Ha sido causa de este rompimiento el haberse negado la Puerta á anular las elecciones de Mol-

De los acusados en el último complot contra el Emperador de los franceses, Tibaldi ha sido condenado á la deportacion: Barttoloti y Grilli á 15 años de detencion.

La Gaceta oficial de Stockolmo del 29 de Julio último inserta el parte siguiente, relativo á la salud del Rev.

«Los trabajos constantes y la vida sedentaria del Rey ocasionaron á S. M., al principio de la primavera, notable falta de fuerzas, acompañada de bastanté dificultad para andar, de algun desarreglo en las funciones de los órganos digestivos y de síntomas escorbúticos.

Durante los ocho dias que S. M. tomó los baños de mar en Särö, se notó alivio en el estado de su salud, puesto que disminuyó la dificultad que tenía para andar, y que recobró algunas fuerzas. Los síntomas escorbáticos han desaparecido cási completamente, y la digestion se hace con regularidad.
Săro, 28 de Julio de 1857. = Firmado. = M.
Huss.=P. O., Siljevalch.

El Norte publica una noticia cuya veracidad no garantizamos. El corresponsal en Berlin de dicho periódico afirma que están á punto de reanudarse las relaciones diplomáticas entre Austria y Cerdeña y Francia y Nápoles. Los últimos acontecimientos de Italia han preparado y facilitado tan apetecida concordia, segun esta correspondencia, que llega hasta á dar á conocer las bases en que descansa la de las dos últimas Potencias. El Príncipe Carini antiguo Representante de Nápoles en Lóndres, irá á París en nombre de su Soberano, é inmediatamente despues el Emperador Napoleon enviará un Ministro plenipotenciario á Nápoles. La reconciliacion se efectuará sin ningun género de explicaciones sobre lo pasado.

El Correo telegráfico de Bombay, del i.º de Julio anuncia lo siguiente: Ha sido tomada Delhi y pasados á cuchillo más de 7,000 revolucionarios. Cumpliendo las órdenes del General Barnard, el espacie del dia 8 al 12 se empleó en bombardear la ciudad: y aportillados por algunos puntos sus muros, se dió el asalto, acerca del cual no se han recibido pormenores. Segun noticias particulares, los rebeldes opusieron resistencia desesperada; las calles estaban cubiertas de muertos y heridos. Los escasos restos de sus fuerzas se refugiaron en el Palacio, que les sirvió de asilo por breve tiempo, puesto que, asestado el cañon contra el edificio, se abrieron brechas fácilmente por las cuales penetraron los ingleses dustriosos labradores de aquellos campos la provecargando á la bayoneta á los vencidos. La carnicería fué horrorosa por ámbas partes; las pérdidas que tan importante victoria ha ocasionado á Inglaterra son muy considerables.

La mayor parte de la prensa inglesa no da entero crédito á las precedentes noticias, que en efecto necesitan confirmacion. La Gaceta de Lóndres inserta las comunicaciones

del Contraalmirante Sir Miguel Seymour relativas á las operaciones de China, en las cuales leemos las siguientes palabras:

«El combate de Jatshan da nuevo aspecto á la guerra de China: nuestros enemigos lucharon con gran pericia y valor. Con sentimiento os envío la lista de las pérdidas que experimentamos, áun cuando son escasas, teniendo en cuenta lo empeñado de la refriega. Murieron 3 Oficiales y 10 marineros, resultando heridos 4 de los primeros y 40 de los últimos.»

AUSTRIA.-Viena, 30 de Julio.-Desde los últimos acontecimientos revolucionarios de Italia, varios periódicos han mencionado un convenio que se decia concluido por los Estados italianos, excepto Cerdeña, con objeto de intervenir solidariamente en contra de cualquier tentativa revolucionaria, y aun se ha pretendido que Austria se habia adherido recientemente á dicho convenio. Podemos asegurar que nada de esto es cierto. Austria, el más poderoso de los Estados italianos, está suficientemente autorizado por los tratados para intervenir en el caso de graves disturbios en los Ducados de Parma y Módena, en Toscana y en el Estado Pontificio; por consiguiente, un convenio como el que acabamos de indicar sería supérfluo. (Borsenhalle.)

Idem, id.-Se han recibido despachos del Baron de Hubner, asegurando que Francia no obtiene resolucion alguna terminante en favor de la union de los Principados. Mr. de Thouvenel, Embajador de Francia en Constantinopla, ha recibido la órden de amenazar á la Puerta con el rompimiento de las relaciones diplomáticas si no anula las eleccciones de Moldavia. El Gabinete de Viena ha dado órden al Baron de Prokesch para que apoye la resistencia de la Puerta, como lo hace ya Lord Redcliffe. Á consecuencia de estos sucesos, el Conde Buol y los representantes de Inglaterra y Turquía han celebrado aquí varias conferencias. El Gabinete de Viena parece hallarse decidido á sostener eficazmente á la Puerta é impedir la union. (Correspondencia de Nuremberg.)

Idem, 29.—Se ha recibido en estos dias un despacho telegráfico de Constantinopla, por el cual se sabe, que 15 dias ántes se tenia conocimiento en dicha ciudad de la resolucion de Francia, protestando contra las elecciones de Moldavia. Se confirma ademas que Francia ha pedido la anulacion de una manera terminante. Hasta ahora solamente Cerdeña se adhiere al Gabinete frances. Rusia no se ha decidido todavía, y su Encargado de Negocios M. Basily se mantiene en una actitud muy reservada. En cuanto á Prusia se cree que no acepte la opinion de Francia, y se dice ademas que la Puerta no consiente en la anulacion de las elecciones, lo cual se deduce ya de la nota que el Gran Visir ha expedido recientemente á las grandes Potencias, y en la cual procura demostrar, invocando la soberanía y la integridad de la Puerta garantizada por el tratado de Paris, que sería, no solo inconveniente sino imposible acceder á dicha peticion. Lloyd de

DINAMARCA.—Stockolmo, 28 de Julio. - Los Estados del reino discutieron el sábado anterior, entre algunos proyectos de ley, dos modificaciones importantes de la Constitucion: en una se propone que haya de oirse al Consejo de Estado cuando se trate de contraer alianza con Potencias extranjeras, y en la otra que el Rev no pueda declararse Príncipe reinante de un nuevo Estado sin

HUBRGA, 8 de Agosto - Tenemos entendido que el I el asentimiento de los demas. La primera fué desechada per 37 votos contra 32 que emitio la Nobleza, unánimente por el clero, y aprobada por las etras dos clases. La segunda fué desechada únicamente por el clero. (Corresponsal de Hamburgo.

> PRUSIA.—Berlin, 2 de Agosto.—Desde la supresion del peaje del Sund, el comercio de los puertos del Báltico, y especialmente de Stettin, aumentó considerablemente, sintiéndose la necesidad de nuevos caminos de hierro que pongan en comunicacion dichos puertos con el interior. Entre los proyectos presentados sobre este particular al Gobierno hay uno que probablemente se realizará, el de un ferro-carril de Damm á Kustrin, que establecerá comunicacion directa entre Stettin y Francfort, y un ramal de esta línea, desde Pyritz en Sturgard, le pondrá en comunicacion con el proyectado de Pomeriana. (Tiempo.)

Idem id.-Es cierto, á pesar de cuanto se ha dicho en contrario, que entre el Príncipe Gortschakoff y M. de Manteuffel se ha convenido que la cuestion de las elecciones de Moldavia se someta al Tribunal de las grandes Potencias cuando la conferencia de Paris se reuna para arreglar definitivamente la organizacion de los Principados. La asercion contraria á esta, y segun la cual Prusia insiste en la anulacion de las elecciones, carece de fundamento. (Correspondencia particular de Havas.)

BERLIN, 5 de Agosto.—Desígnase al Baron Rechthofeu para el puesto de Embajador de Prusia en Constantinopla.

El cuerpo principal del ejército de Schamyl ha tenido un nuevo encuentro con los rusos, sufriendo la pérdida de 400 hombres entre muertos y heridos; los rusos tuvieron solo 8 muertos y 47 heridos. (Leon Español.)

PARIS, 8.-Los Emperadores se embarcaron en e Havre el 7 por la noche. Se dice que regresarán el 11. El Príncipe Jerónimo presidirá el Consejo de Ministros durante la ausencia del Emperador.

Dicese que éste concederá una amnistía limitada el dia de su santo.

La Patrie publica noticias muy tristes acerca de la India, fechadas el 19 del pasado. Se han insurreccionado Aboo y Nagyore.

Se ha empezado el proceso contra tres italianos por acusacion del Procurador general; despues se interrogará á los acusados, y últimamente á los testigos presentados, ocho de cargo y cinco de descargo.

SECCION GENERAL.

EXCURSION AL EBRO,

CON MOTIVO DE INAUGURARSE LA NAVEGACION DE DICHO RIO CANALIZADO DESDE SAN CÁRLOS DE LA RÁPITA Á MEQUINENZA.

La huerta de Valencia, mi querido Aureliano, ofrece, como ya te he dicho, un aspecto encantador; pero muy distinto del que presentan la vega de Granada, tu hermosa patria, y las feraces campiñas de Jerez, Sevilla y Córdoba. Aunque rescatado aquel antiguo reino del poder mahometano mucho ántes que la ciudad de la Alhambra, el sistema de riegos establecido por los árabes subsiste en la huerta de Valencia más respetado y seguido que en las orillas del Genil. Este respeto á la sabia distribucion que hicieron aquellos bárbaros del más poderoso agente quizá de los productos del suelo, es causa primordial, sin duda, de la hermosura y riqueza de las comarcas valencianas.

Interin cási todos nuestros grandes y pequeños rios llevan intacto al mar desde el lugar mismo en que nacen el tributo de las aguas que reciben, ya de las rápidas vertientes de las montañas, ya del pausado declive de las llanuras; interin ti-rras estériles por falta de riego ven sedientas en la mayor parte de España correr por su seno raudales suficientes á regenerarlas, oportunamen te distribuidos, á trocar en vergeles los desiertos, á convertirse en rios de oro, los valencianos aprovechan con gran esmero los caudales de Turia y Júcar : y á la atinada constante distribucion de las aguas del primero debe la huerta de Valencia su hermosa vegetación, y los inchosa abundancia de los frutos que recogen. inmenso partido no se podria sacar, por ejemplo, de las poderosas tierras que se dilatan á una y otra márgen del Guadalquivir desde Córdoba á Sevilla, si se hurtase al padre Bétis una parte de su derrochada riqueza para fecundar y embellecer aquellos abrasados valles! A las puertas mismas de esa corte, qué no sería la extensa campiña de Alcalá, si las aguas del Henares, repartidas como las del Turia, renovasen junto á Madrid los prodigios agrícolas de Valencia! Perdona esta digresion, hija de la pena que me causa ver malogrados por incuria los teso. ros con que la Providencia nos ha enriquecido, y per-míteme que, aunque de pasada, te dé alguna idea del di latado paisaje que tanto llama aquí la atencion del via-

Figurate una llanura de más de tres leguas, que corre de Norte á Sur desde Puzol á Catarroja, bañada al Este por las aguas del Mediterráneo y limitada al Oeste por los montes de Cheste, Villamarchante y Chiva; figurate que en el centro de este hermoso vergel, principalmente alimentado por ocho grandes acequias anteriores á la conquista, que distribuyen las aguas del Turia del modo más a propósito para satisfacer las necesidades del cultivo, se halla asentada Valencia, y que la rodean al pié de sesenta pueblos, alquerías y barracas, formando como una sola poblacion, como un inmenso jardin salpicado de casas, de cúpulas y de torres; figúrate, aquí pequeños prados de un verde puro y de una frescura indecible, limitados por dobles filas de moreras, y al márgen, como si dijéramos, una barraca más ó ménos grande retratando en sus muros de adobes la blancura del armiño y ostentando el signo de la redencion en sus puntiagudas cubiertas de tierra y paja; allá grupos de veinte ó treinta palmeras tocando con sus arqueadas palmas, suavemente mecidas como ligero penacho de blandas plumas, las nervudas ramas de meancólicos cipreses, y defendiendo la humilde casa del pobre contra las inclemencias del tiempo, ó prestando nueva majestad y hermosura á los alrededores de una iglesia, ó irguiéndose

quantum lenta solent inter viburna cupressi

sobre espesos bosques de naranjos; ya extensos olivares donde el árbol consagrado á Minerva aparece, por punto general, tan corpulento y robusto como los olivos de la campiña de Órgiva; ya gárrulos cañaverales ó flexibles juncos que se bañan en el agua corriente de las acequias; figúrate todo esto coronado por un cielo de vivo azul y por un sol que tiñe de oro y púrpura las vaporosas nubecillas del horizonte, no solo en el terreno de la huerta, propiamente dicho, sino en las diez leguas que se extienden desde Cullera á Murviedro, y tendrás ligera idea del risneño aspecto que ofrece aquella huerta

De lo que más puede en Valencia interesar tu decidido amor al arte nada te digo. Un solo dia de estancia en poblacion que posee tantas bellezas artísticas y natura. les, no basta ni para echar una ojeada siquiera sobre sus más notables monumentos. De vuelta de la expedicion á Tortosa me detendré algo más en la ciudad de las flores: entónces te participaré lo que me hayan parecido la Catedral, la Lonja de la Seda, el Saion de Córtes, los admirables cuadros de Juanes y de Rivalta, todo aquello, en fin, que me consienta examinar el poco tiempo de que dispongo.

Ya sabes, porque otros se han apresurado á decirlo. que en esta numerosa caravana, compuesta, en primer lugar, de nuestros apreciables amigos D. Ramon de Echevarria y D. José García Barzanallana, Directores de Obras públicas y de Aduanas y Aranceles, y de los distinguidos Brigadieres del Ejército y de la Armada, Don José de Reina y D. Luis Her andez Pinzon (encargados los cuatro de Real órden de presidir las ceremonias y fiestas que nos han sacado de Madril), se cuentan, ademas de los Diputados á Córtes Campoamor, Madramany, Aguiló, Membrado, Cavero, Altés, Ribó, Marques de Alós y Barber, y de los Sres. D. Juan Grimaldi, D. Jeaquin María de Paz y D. Eduardo Carcer, individuos de la Real Compañía de la canalizacion del Ebro, personas tan conocidas en esa como D. Juan Perez Calvo, D. Balbino Cortés y D. Federico Argüelles, y numerosos representantes del periodismo de la corte. Entre esta multitud masculina resplandecen por su amabilidad y por sus gracias, como lirio entre amapolas, las Sras. de Campoamor y de Carcer, únicas que han tenido á bien arrostrar las incomodidades de un viaje rápido y el calor sofocante del camino, por asistir á la inauguración de unas obras de verdadero interes público.

Como no era fácil que todos fuésemos trasladados á un mismo tiempo de Valencia al puerto de los Alfaques, dado que no se habia creido conveniente sino llevarnos por tierra, nuestros espléndidos ansitriones dispusieron que el viaje se verificase por tanda, no sin habernos obsequiado la noche de nuestra llegada á la ciudad del Turia

con un suntuoso banquete en la fonda del Cid, en la dar à la actividad de mi alma, he dejado há poco el cen tro cual nos hospedamos. Aunque digas que siguiendo las de agudezas y de alegría establecido en la constante mesa huellas de Lúculo ó de Berchoux pretendo, como este úl-

Mettre au rang des beaux-arts celui de la cuisine, debo participarte, en honor de la verdad y de la fonda va lenciana, que la comida de que hablo fué tan fina y elegante como habia sido grosero y mal sazonado el almuerzo que nos sirvieron en Almansa. El destino de las naciones, dice Brillat-Savarin, depende del modo como se alimentan. ¿Qué extraño es, pues, que yo fije un tanto a atencion en lo que toca tan de cerca nada ménos que á la suerte de los pueblos, y de la humanidad por consi-

Á las once de la noche salimos ayer de Valencia, y apénas hoy alboreaba cuando nos detuvimos á tomar chocolate en Castellon de la Plana. Las diligencias que nos han traido á San Cárlos cruzaron despues con rapidez no acostumbrada por los hermosos campos de Vinaroz (en gran parte cubiertos de vides pampanosas) cuyo horizonte cierra á lo léjos el azul sosegado y transparente del Mediterráneo; y poco despues del medio dia llegamos á esta poblacion, de la que pudiéramos decir con el antiguo dramático, al ver los suntuosos monumentos á medio hacer que la decoran como venerables ruinas, que fué antes muerta que nacida.

Héme al fin en el puerto de los Alfaques, en el vasto sólido edificio donde se albergan las oficinas y dependientes de la Real Compañía de la canalizacion, sito á dos pasos de la cabeza del canal. Adornado en su principal fachada con numerosos arcos de ramaje, entre los que ondean al viento flámulas y gallardetes, compite en publicar júbilo y fiesta con los escudos de azul y oro destinados á ensalzar los preclaros nombres de los Carlos I y III y de nuestra muy amada Reina, y con la profusion de adornos y banderas que engalanan y ennoblecen, por las sagradas imágenes que representan, el bello puente giratorio construido en la embocadura del canal, y los apoyos principales de las compuertas de la esclusa situadas á pocas varas de distancia. En el gran salon central de la planta baja del edificio, cuyas paredes se ven tapizadas de gruesas lonas y engalanadas con guirnaldas de mirto y flores, se ha colocado una larga mesa que ocupa los tres principales frentes, y en la cual se han servido sin interrupcion desde que llegamos toda clase de manjares. Como en las comedias de mágia se ven surgir de la tierra, apénas blande la vara encantada algun benéfico génio, espíritus familiares destinados á satisfacer los deseos del afortunado mortal que logra obtener tan amable patrocinio, así son servidos en cuanto aquí piden los muchos convidados procedentes de la corte, y los muchísimos que el vapor Mercurio acaba de conducir á este puerto desde el más rico emporio fabril de la industriosa Cataluña.

En cuanto á mí, te confieso, querido Aureliano, que enmedio de la agitacion y el bullicio que reinan en esta alegre reunion de personas, mútuamente desconocidas las más, y sin embargo unidas hoy en cordial nudo por un sentimiento generoso de patriotismo, no he podido sustraerme à la natural propension de mi caracter, si alegre à veces hasta el delirio, retraido y profundamente melancólico en ocasiones. Llevado del amor á la contemplacion de la naturaleza, empleo el más dulce y satisfactorio que puedo

de Estado; y subido en uno de los muros laterales del Canal destinado á ser pronto ancho venero de riqueza para el pais, me he dado á contemplar el hermoso espectáculo (hermoso como todo lo natural y sencillo) que ofrece la

No quiero fatigar tu espíritu dando rienda suelta á la expansion de los sentimientos que han agitado mi pecho en el breve rato que he permanecido á solas. Estas cartas habrán de ver la luz pública, y no es cosa que puede interesar á nadie saber lo que he sentido á la vista de las mansas olas que se dilatan hasta confundirse en el horizonte con el azul de los cielos. Ademas, yo no puedo contemplar los hermosos espectáculos de la naturaleza, que en mí despiertan siempre una ternura infinita, una admiracion ilimitada al Divino Autor de lo creado, sin que el entusiasmo y la gratitud al Sér Supremo arranquen lágrimas á mis ojos. Yo no puedo contemplar el vivo azul de los mares, ni el verdor de prolongadas llanuras, ni el árbol que descuella solitario en la cumbre de retiradas colinas, sin que conmueva profundamente mi corazon el recuerdo de la criatura angelical que fué mi segunda madre, y cuyo espíritu elegido (que me hizo en la ninez amar la naturaleza y respetar la vejez y la desgracia) murmura á mi oido en todas las aflicciones pala-bras de piedad y de consuelo. Esto que no es ocioso para tí que la conociste y que eres, no ya amigo, sino cariñoso hermano mio, ¿ qué interes puede brindar á la inmensa mayoría de los lectores?

Parece imposible que habiendo formado la Naturaleza en la rada de los Alfaques uno de los puertos más abri-gados y extensos del Mediterráneo, el hombre se haya empeñado tenazmente en no aceptar los beneficios de la generosidad de aquella, por no tomarse el trabajo, insignificante con relacion á la magnitud del objeto, de complementar su obra. Yo, que no participo de la vulgar preocupacion que se tiene respecto de las fuerzas vitales de nuestro pais; yo, que abrigo muy otra idea que la equivocada y mezquina que de ellas dan, ya la falta de verdadero amor patrio, ya el mal entendido egoismo de los partidos, no he podido ménos de reconocer en mis adentros que si hubiese pertenecido á Inglaterra ó Fran-cia, el puerto de los Alfaques sería infaliblemente en la actualidad uno de los más frecuentados emporios del comercio de Levante. Estará destinado por la Providencia á serlo algun dia? ¿Ayudaremos á la Naturaleza para sacar de lo que allí ha hecho las ventajas que nos ofrece? La canalizacion del Ebro es, á lo que imagino, el primer paso dado for nalmente para llegar al logro de tan gran fin. ¡Quiera Dios que no tarde España muchos años en verlo completamente logrado!

San Cárlos de la Rápita, 18 de Julio de 1857.

MANUEL CAÑETE.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Roman, mártir. Cuarenta Horas en la parroquia de San Lorenzo.

AGRICULTURA INDUSTRIA Y COMERCIO.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siquiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.		PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.												
2,205 fanegas de trigo: 296 arrobas de harina de id. 1,220 libras de pan cocido. 8,626 arrobas de carbon. 97 vacas, que componen 35,021		Por mayor.	Por menor.	Cebada de Algarroba	I mega. Et. vn. 28 à 34 50 à 53									
libras de peso. 598 carneros, que hacen 13,413 libras de peso.	Carne de vaca — de carnero. — de ternera. — de cerdo. Tocino añejo — fresco. — en canal. Lomo Jamon. Aceite. Vino Pan de dos libras. Garbanzos: Judías Arroz. Lentejas. Carbon. Jabon. Patatas.	120 á 130 id. 100 á 110 id. 66 á 63 id. 34 á 40 id. 30 á 50 id. 34 á 38 id. 38 á 40 id. 22 á 24 id. 7 1/2 á 8 id. 50 á 64 id.	18 á 20 ctos. lib. á 45 id. 25 á 51 id. 44 á 48 id. 22 id. 10 á 14 id. ello. 12 á 20 cuartos. 13 á 18 id. lib. á 12 id. 14 id. d. ello. 12 á 18 id. lib. á 12 id. 18 á 22 id. 18 á 22 id.	182 á	P. ecios. Rs. vn. 60 66 68 70 72 72 4/2 73 74 77 79 81 84 84 4/2 85									

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid, 8 de Agosto de 1857. - El Alcalde-Corregidor, Cárlos Marfori. bre 230 fanegas.

Cotizacion del 7 de Agosto de 1857 à las tres de la tarde. EFECTOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, al contado, 38-

90 у 95 с. Títulos del 3 por 100 diferido, id., 26-10 d. Amortizable de primera, id., 12-25 d. Idem de segunda , id. , 6-60 d.

Deuda del personal, id., 10-75. Acciones de carreteras.-Emision de 1.º de Abril de 850. Fomento de á 4,000 rs., id., 86-25. Idem de id. de á 2,000, id., 89.

Idem de 1.° de Junio de 1851, de á 2,000, id., 86-25 p. Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2,000, id., 91 p. Acciones del Canal de Isabel II de á 1,000, 8 por 100 anual, id., 106 d.

Acciones del Banco de España, id., 141-50 d.

Sociedad española mercantil é industrial, acciones

de 1,900 rs. 50 por 100 de desembolso, id., 1,820 p. Compañía general de crédito en España, acciones de 1,900 rs. 50 por 100 desembolso, id., 1,700 p.

Sociedad general de Crédito moviliario español, acciones de 1,900 rs., 30 por 100 de desembolso, id., 1,860 p. Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaráz de á 2,000,

Lóndres á 90 dias, 50-35 p. - Paris á 8 dias vista,

BOLSAS EXTRANJERAS.

Ambéres, 3 de Agosto. - Diferida, 24 5/8. - Interior, 37 1/2 dinero.

Lóndres , 3 de Agosto. — Consolidados , 90 3/4 , 7/8. Diferido español , 25 á 4/4.

BIBLIOGRAFÍA.

CRÓNICA NAVAL DE ESPAÑA.-REVISTA CIENTÍfica militar, administrativa, histórica literaria y de co-mercio, bajo la direccion de D. Jorge Lasso de la Vega. Acaba de publicarse el cuaderno 3.º del tomo 5.º, que contiene las siguientes materias:

Artilleria naval.—Proyecto de un cañon de 24, de siete piés de longitud y 30 quintales de peso, para re-emplazar al de 32 de seis y medio piés y 28 1/2 quintales, por D. Manuel Baturone. El Océano Índico. — (Continuacion.) — Por D. Joaquin José Navarro.

Sanidad militar de Marina.—Sobre la necesidad y conveniencia de construir un hospital de marina en el apostadero de la Ilabana, por D. J. J. Biondi.

Blasco de Garay. Observaciones críticas en defensa de la opinion y concepto en que es tenido este español, como el primero que discurrió aplicar la fuerza del vapor á la navegacion, por D. Jorge Lasso de la Vega. Ciencias físicas auxiliares de la navegacion.-Noticia

de las materias y aplicaciones más notables que contiene el Manual de investigaciones científicas dispuesto para el uso de los Oficiales de la Armada y viajeros en general, redactado por Sir F. W. John Herschel, traducido por el Brigadier de la Armada D. Juan Nepomuceno de Vizcarrondo.—(Continuacion.)—Por D. Jorge Lasso de la Vega. Astronomía náutica.—Nuevo método para determinar

la latitud por la altura meridiana de un astro, por D. A. T. Ouiiano. Hidrografía.--Por D. A. T. Quijano.

Islas españolas del golfo de Guinea.-Observaciones sobre la dependencia y relacion de estas islas con la metrópoli, su estado actual y porvenir, por D. Jorge Lasso Anales de la Marina militar de España.—(Continua-

cion.) Noticias marítimas. Aviso á los navegantes

Disposiciones más notables del Ministerio de Marina &c.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA Ó ARRIENDO DE UNA FÁBRICA FERRERÍA

á la inglesa, y minas de hierro y carbon de piedra. La Sociedad denominada Palentina Leonesa posee en los valles de Sabero y de Colle, partidos de Riaño y la Vecilla, provincia de Leon, 17 minas de excelente carbon de piedra con 68 pertenencias, que forman varias líneas en una extension de dos y media leguas, y otras varias de hierro y de caolin, cuya abundancia de minerales compite con la de los carbones de aquellas, hallándose todas situadas en un rádio muy corto, así como abundantes canteras de castina, de modo que en un reducido espacio se encuentran reunidos todos los elementos necesarios para la fabricación de hierro en grande escala. Con este objeto ha montado la expresada Sociedad hace pocos años una fábrica ferrería á la inglesa con altos hornos y numerosas máquinas y aparatos, y algunas dependencias auxiliares de aquella, como son: una fundería dotada de todo lo necesario para la segunda fundicion de piezas y objetos moldeados y varios talleres de construccion y reparacion de maquinas, de tornear cilindros, de fraguas, de modelería y carpinteria, alfar para la fabricacion de ladrillos refractarios y otros.

En virtud de ciertas circunstancias particulares de la Sociedad, ha determinado esta arrendar ó vender sus propiedades; y al efecto abre una subasta pública que se celebrará en Madrid desde la una á las tres de la tarde del dia 1.º de Octubre próximo en la calle de Capellanes, núm. 10, cuarto bajo, con arreglo al pliego de condiciones que resulta testimoniado en esta fecha por el Escribano de número Sr. D. Basilio María de Arauna, en las cuales se expresan los tipos que han de servir para el arriendo y para la venta en su caso; advirtiéndose que en el de haber proposiciones en uno y otro sentido, optará la Sociedad por la que sea más de su agrado, prefiriendo el arriendo á la venta ó es a á aquel segun juzgue

más conveniente. El mencionado pliego de condiciones, del que se permite sacar copias, como tumbien una reseña descriptiva de las propiedades de la compañía, se hallarán de manifiesto todos los dias no feriados desde las diez á las dos de la tarde en la Escribanía del insinuado Escribano, que la tiene en la calle Mayor, núm. 117.

Madrid, 26 de Junio de 1857.=El Director de la Sociedad.-José María Gomez de Salazar.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL CIRCO. - À las nueve de la noche. El acto sagundo de zarzuela Moreto. - El Grumete, zarzuela en un acto.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.